

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID: Teléfono 42484

Ejemplar 75 cts Atrasado, 1,50 pts Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII Viernes 25 de julio de 1947 Núm. 206

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 17 de julio de 1947 (rectificado) sobre regulación parcial de Sociedades Españolas	4187	DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Terminación y mejora del puerto de Alcudia (Baleares)	4193
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL AIRE			
DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la cesión al Arzobispado de Sevilla, en terrenos de la barriada de San Juan de Aznafarache (Sevilla), de una parcela de forma triangular contigua al monumento al Sagrado Corazón y al Sur de éste, para la construcción de una Iglesia destinada al culto de la barriada	4189	Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Terminación del pantano de Cubillas (Granada)».	4194
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación al Decreto de 4 de julio de 1947 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda a convocar oposiciones para cubrir treinta plazas de Alumnos en la Academia Oficial de Aduanas	4189	Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza el concurso de las obras de «Pantano de los Bermejales, Presupuesto parcial número cuatro»	4194
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 27 de junio de 1947 por el que se aprueban las normas sobre organización y régimen de trabajo de los empleados de Notarias	4189	Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Canal de unión de los ríos A.gar y Callosa (Alicante)»	4194
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Trozo segundo del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz	4192	Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Trozo primero de la Variante de la carretera de Jaca a El Grado por Boltaña, motivada por la construcción del pantano de Mediano»	4194
Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Trozo tercero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz	4192	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Parlamentación y vías del trozo primero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz	4193	Orden de 28 de julio de 1947 por la que se eleva de categoría a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alicante y Jerez de la Frontera	4195
Otro de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Edificio para servicios de la Junta», en el puerto de Avilés	4193	Otra de 18 de julio de 1947 por la que se nombra Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba) a don Ramón Millán Ramos	4196
		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		Orden de 7 de junio de 1947 por la que se anuncia a oposición la cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia	4195
		Otra de 21 de julio de 1947 por la que se aprueban las propuestas de los premios concedidos en las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Artes Decorativas	4195

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de la vacante de Secretario gubernativo en la Delegación Gubernativa de Río de Oro (Africa Occidental Española)	4196	Pública.—Transcribiendo relación de opositores aprobados por orden de puntuación obtenida	4208
GOBERNACION.—Subsecretaría (Comisión Central de Sanidad Local).—Haciendo público los asuntos sometidos a su aprobación por esta Comisión Central de Sanidad Local	4196	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Convocando a concurso la Jefatura del Distrito Forestal de Córdoba... ..	4210
Dirección General de Seguridad (Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Folicia, convocadas por Orden de 21 de febrero de 1947).—Transcribiendo el resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las fechas en que deberán presentarse al ejercicio previo. (Conclusión.)	4197	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando la cátedra de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia al turno de oposición	4210
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de G.ón, estaciones ferreas y recogida de buzones.	4203	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Dando publicidad al cuestionario para ingreso en las Escuelas del Magisterio	4210
Patronato Nacional Antituberculoso.—Anuncio por el que se hace pública la solicitud de devolución de fianza constituida por don Camilo Caplín Bravo, como Jefe Administrativo que fué de los Sanatorios Antituberculosos de Nuestra Señora de las Mercedes y «18 de Julio» (Guipúzcoa) y Valdelatas (Madrid)	4203	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	4214
Convocando para proveer, mediante concurso de traslados, vacantes de Enfermeras Instructoras en los Centros de la provincia de Madrid... ..	4203	Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de terminación de las del proyecto de canal entre los altos de Fasnía y Fañabé	4214
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías vacantes de los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan.	4203	Anunciando subasta de las obras de azarbes de Recordin y Valparada (tramo segundo de La Violada), en Riegos del Alto Aragón	4214
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo el cuadro de amortización de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, en su ampliación dispuesta por el Decreto de 20 de junio pasado, en relación con la Ley de 8 del mismo mes y año, cuyo primer sorteo tendrá lugar el día 28 del actual, con arreglo al artículo 4.º del mencionado Decreto. (Continuación)... ..	4204	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a don Matías Robert Robert la subasta para la construcción de las obras de «Rampa de acceso al dique Portinyol», en el puerto de Arenys de Mar	4214
Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican... ..	4207	Adjudicando definitivamente a don Lorenzo Uriarte la subasta para la construcción del «Muelle de Comercio», en el puerto de Vigo	4215
(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado en 24 del actual	4207	Adjudicando definitivamente a don Miguel Inglés Guillermo la subasta para la construcción de las obras de «Terminación de las obras de reparación del muelle Alfonso XII», en el puerto de Cartagena	4215
Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda		Adjudicando a don Martín J. Echegaray la subasta de las obras de construcción de «Pabellones de venta y empaque números 2, 3 y 4 (habitación del puerto pesquero)» en el de Vigo, en esta provincia	4215
		Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones S. A.», la subasta de las obras de «Terminación del muelle transversal (dragado, muro y revestimiento)» en el puerto de Castellón	4215
		Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.», la subasta del dragado de acceso a los muelles, en el puerto de Huelva	4215
		Anunciando segunda subasta para adjudicación de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candas»	4215
		Dirección General de Caminos.—Fijando para el primer semestre del año en curso los índices para la revisión de precios de las obras de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales	4216
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 17 DE JULIO DE 1947 (rectificado) sobre regulación parcial de Sociedades Españolas.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto-Ley, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos tres, correspondiente al día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete, páginas cuatro mil ciento veintiséis y cuatro mil ciento veintisiete, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Se hace cada vez más notoria en nuestro país la necesidad de una Ley especial que regule circunstancialmente las sociedades españolas, inspirándose en las modernas tendencias de protección de las empresas frente a sus propios accionistas, así como de unas y otros frente a sus diversos gestores, y subordinando todas las actuaciones al superior interés de la economía nacional.

En gestación, previo el detenido estudio que es indispensable, el correspondiente Proyecto de Ley que habrá de ser sometido a las Cortes de la Nación, se considera ahora de especial urgencia solucionar algunos problemas que afectan a la vida de tales entes jurídicos, en defensa de nuestra economía, del signo monetario del país y aun de los mismos intereses fiscales, los cuales han sido y pueden ser gravemente afectados por la realización de actos y contratos capaces de lesionar intereses más altos que los puramente patrimoniales de los accionistas interesados en ellos.

Para dar satisfacción a tan superiores estímulos y siguiendo la línea ya trazada en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las sociedades españolas, cualesquiera que sean sus componentes, la situación física y jurídica de los bienes que integren el activo social y el lugar donde desempeñen sus actividades, deberán tener siempre su domicilio en territorio sometido a la soberanía del Estado Español, entendiéndose que este precepto limita la facultad de cambiarlo que los respectivos Estatutos u otros ordenamientos sociales otorguen a sus organismos de gestión, incluida entre éstos la Junta General de Accionistas.

Artículo segundo.—La Junta General de Accionistas y los demás organismos gestores de las sociedades aludidas en el artículo precedente, no podrán celebrar sesión válidamente fuera de la ciudad donde se halle establecido el domicilio social.

Solamente por motivos justificados y obteniendo antes la autorización discrecional del Ministerio de Hacienda, podrán llevarse a cabo tales sesiones en lugar distinto del domicilio, aunque siempre dentro del territorio sometido a la soberanía del Estado Español.

Artículo tercero.—Además de para los actos ya previstos en la legislación vigente y sin perjuicio de las facultades que competen al Ministerio de Industria y Comercio en cuanto a la aplicación de la correspondiente a divisas, las sociedades españolas necesitarán la autorización discrecional del Ministerio de Hacienda para realizar los siguientes:

a) Constituirse o aumentar el capital social cuando en las correspondientes escrituras o en los estatutos sociales se establezcan diferencias entre los títulos representativos del capital—ya sea en los derechos de administración, participación en los resultados sociales, reembolso a los tenedores, cuota de liquidación u otras cualesquiera—o se reconozca a determinadas personas mayor número de títulos que el correspondiente a sus aportaciones económicas, valoradas éstas según las normas de comprobación vigentes para el impuesto de Derechos Reales.

b) Transferir, gravar o sustituir, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, los bienes, valores o derechos de todas clases que formen parte de su activo social, con independencia del territorio en que se hallen situados; siempre que tales actos o contratos se convengan con personas, físicas o jurídicas, de nacionalidad extranjera o residentes fuera del territorio español.

c) Transferir de algún modo los títulos representativos de su propio capital que tengan en cartera, a favor de las personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera o residentes fuera del territorio español, cuando al hacerlo resulte en poder de no nacionales o residentes fuera del territorio español un porcentaje del capital total de la Empresa superior al autorizado, según la naturaleza de la misma por las disposiciones en vigor.

d) Entregar en cualquier concepto los títulos representativos de las ampliaciones de capital a personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera o residentes fuera del territorio español, cuando al hacerlo se produzca el resultado previsto en el apartado precedente.

Artículo cuarto.—A todos los efectos, se podrá considerar como unidad económica la agrupación de entidades, cualquiera que sea su nacionalidad, que dependan directa o indirectamente de una entidad española a quien corresponda la administración superior de la agrupación, por disponer del control de la misma a través de la posesión mayoritaria de las acciones.

En el domicilio de las sociedades españolas que en las formas previstas u otras diferentes, ejerzan el control de otras entidades se llevará contabilidad suficiente para que se pueda conocer y fiscalizar normalmente el funcionamiento de las filiales o controladas extranjeras y de las residentes en extranjero.

Artículo quinto.—Las sociedades a que se refiere el presente Decreto-Ley, cuando deban extinguirse por disposiciones legal o estatutaria, o cuando acuerden hacerlo voluntariamente, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Delegación de Hacienda donde vengán cumpliendo sus obligaciones tributarias, expresando con el mayor detalle cuáles sean las de este orden que tengan pendientes, así como las que calculen hayan de derivarse de la disolución acordada, y las disposiciones tomadas para solventarlas.

En tales casos, la Delegación de Hacienda designará, de entre sus funcionarios, un Vocal que, en garantía de los derechos del Estado, formará parte de la Comisión Liquidadora, sin derecho a retribución. Esta Comisión no podrá adoptar acuerdos sin la presencia del representante de la Hacienda, ni tales acuerdos podrán ejecutarse contra el veto de dicha representación.

Este Vocal deberá dar cuenta al Delegado de Hacienda de los acuerdos a que ponga su veto. Si dicha Autoridad no comunica a la Comisión Liquidadora, en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al del acuerdo, la confirmación del veto, podrá ejecutarse aquél. Las resoluciones confirmatorias de los Delegados de Hacienda serán apelables ante el Ministerio de Hacienda, en plazo no superior al de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que fué notificada la citada resolución.

Podrá evitarse o terminará en cualquier momento la intervención del Vocal representante de la Hacienda en la Comisión Liquidadora mediante la prestación de fianza, declarada bastante por la citada Delegación, para responder de las obligaciones de la sociedad en disolución.

Artículo sexto.—Para todos los efectos, incluso los de declaración y aseguramiento de cargas tributarias previstas en el artículo anterior, serán equiparados a la disolución social los acuerdos de sustitución del cincuenta por ciento o más del total de bienes integrantes del activo por títulos o valores de cualquier clase de otra sociedad española o extranjera, salvo declaración expresa en contrario hecha por el Ministerio de Hacienda, en el caso de que se trate, al otorgar la autorización prevista en el apartado b) del artículo tercero de este Decreto-Ley.

Artículo séptimo.—Los actos o contratos previstos en el presente Decreto-Ley y los que de ellos se deriven no podrán ser autorizados por los Notarios, Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, ni inscritos en los Registros Mercantil y de la Propiedad, si no se acredita el cumplimiento de los requisitos que, respectivamente, se establecen para los mismos.

Artículo octavo.—El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el articulado de este Decreto-Ley, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan deducirse, con arreglo a la legislación vigente, tanto en materia de divisas, de la competencia del Ministerio de Industria y Comercio, como en cualquier otra aplicable, podrá determinar imposición de las mismas sanciones previstas por el artículo once de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, llegando, por acuerdo del Consejo de Ministros, a la separación de los gestores de los cargos que ocupan en la empresa o a la incapacitación para desempeñar otros de gestión o dirección en entidades españolas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, previas las investigaciones o estudios necesarios, acuerde sean sometidos a revisión por la Junta General de Accionistas los acuerdos que desde el año mil novecientos treinta y seis, inclusive, hasta la fecha del presente Decreto-Ley hubieran sido adoptados por los Consejos de Administración o Comités de las sociedades españolas que tengan todos o parte de sus negocios en el extranjero o sean poseedoras de acciones de otras empresas que, directamente o por mediación de segundas o posteriores entidades interpuestas, estén interesadas en tales negocios.

También se le autoriza para acordar se sometan a la Junta General aquellos acuerdos o actos de gestión no expresamente conocidos y aprobados por la misma que, habiendo sido o no objeto de deliberación y acuerdo de los Comités y Consejos, debieran, por su importancia o gravedad, haber sido sometidos a dicho trámite.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo décimo.—Las disposiciones del presente Decreto-Ley entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los Ministerios competentes dictar las disposiciones complementarias precisas para el cumplimiento de lo que en él se dispone.

Artículo undécimo.—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el plazo más breve posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la cesión al Arzobispado de Sevilla, en terrenos de la barriada de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), de una parcela de forma triangular contigua al monumento al Sagrado Corazón y al sur de éste, para la construcción de una iglesia destinada al culto de la barriada.

Atendiendo al deseo expresado por Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Sevilla de construir, a expensas del Arzobispado, una iglesia destinada al culto de la barriada de San Juan de Aznalfarache, en terrenos de la misma pertenecientes al Estado e inmediatos al Monumento del Sagrado Corazón construido en aquel lugar, y no modificando esta cesión la urbanización de la barriada, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire para ceder al Arzobispado de Sevilla, en terrenos de la barriada de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), una parcela de forma triangular contigua a la zona del Monumento al Sagrado Corazón y al sur de éste, de quinientos sesenta metros cuadrados de superficie, cuya situación se detalla en los planos correspondientes, para la construcción de una iglesia destinada al culto de la barriada.

Artículo segundo.—La iglesia se construirá a expensas del Arzobispado de Sevilla y será dedicada por éste al culto de la barriada, debiendo someterse los planos de situación y construcción de la misma a la aprobación del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al Decreto de 4 de julio de 1947 por el que se autoriza al Ministro de Hacienda a convocar oposiciones para cubrir treinta plazas de Alumnos en la Academia Oficial de Aduanas.

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, se rectifica debidamente a continuación:

En el párrafo primero del preámbulo, donde dice: «...cubriéndose en la oposición debida...», debe decir: «...cubriéndose en la proporción debida...»

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 27 de junio de 1947 por el que se aprueban las normas sobre organización y régimen de trabajo de los empleados de Notarías.

Las reformas que de la legislación notarial vienen haciéndose en estos últimos años han de tener su natural complemento en la de las normas que regulan las relaciones entre Notarios y sus auxiliares, aprobadas por Orden ministerial de dieciocho de enero de mil novecientos treinta y nueve. Esta disposición, aun con las deficiencias que la práctica ha evidenciado, y que hay que atribuir a las circunstancias del momento en que se publicó, tuvo el acierto de iniciar una orientación que ahora se trata de perfeccionar, en armonía con el espíritu social que inspira la moderna evolución legislativa. En el presente Decreto se recogen las aspiraciones del personal auxiliar de Notarías y, dejando a salvo la autonomía del Notario en la organización de su oficina y en la elección de sus empleados, se les reconocen los derechos y beneficios consagrados por la legislación laboral.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

I

De los empleados de Notarías y del Censo

Artículo primero.—Son empleados de Notarías todos los que figuren en el Censo con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y los que en lo sucesivo se incorporen al mismo, conforme a las disposiciones vigentes en esta materia.

Artículo segundo.—Los Colegios Notariales continuarán llevando, por medio de la Comisión Auxiliar de la Mutualidad de Empleados, el Censo correspondiente a sus respectivos territorios, y anotarán en él las variaciones que se produzcan. La Dirección General de los Registros y del Notariado, a base de los datos que cada Colegio, por sus Juntas directivas, le suministre, llevará el Censo de todos los empleados de Notarías de España.

Artículo tercero.—Para ser nombrado empleado de Notaría es requisito indispensable estar incluido en el Censo y obtener el correspondiente certificado de aptitud, a que se refiere el artículo doce, o tener el título de Licenciado en Derecho.

No obstante, los parientes del Notario, dentro del tercer grado, podrán ser colocados en su Notaría aun cuando no estuvieren incluidos en el Censo, los que pasarán inmediatamente a formar parte de él con carácter provisional y con la categoría que el propio Notario les asigne, si bien, para su inclusión definitiva, habrán de sufrir las pruebas de aptitud a que el citado artículo se refiere.

Respecto a los subalternos, ordenanzas, recadistas y encargados de servicios análogos, se estará a lo dispuesto en el artículo diez.

Artículo cuarto.—Cada empleado tendrá su ficha en el Censo, en la cual habrán de consignarse los siguientes datos:

- Lugar y fecha de su nacimiento.
- Categoría actual.
- Sueldo que percibe.

d) Tiempo que lleva prestando servicio en la Notaría a que estuviere afecto:

e) Tiempo total de servicio en Notarías, con expresión de aquellas en que haya trabajado; tiempo correspondiente a cada una y categorías que hubiese llegado a tener.

Artículo quinto.—En el plazo de seis meses, contados desde la publicación de este Decreto, se procederá a la revisión del actual Censo de Empleados de Notarías, a los efectos de inscribir a cada uno en la categoría que le corresponda, a tenor de los preceptos del mismo.

II

De las categorías

Artículo sexto.—Los empleados de Notaría se considerarán clasificados, para todos los efectos de este Decreto, en las cuatro categorías siguientes:

- a) Oficiales.
- b) Auxiliares.
- c) Copistas.
- d) Subalternos.

Los Oficiales, Auxiliares y Copistas se subdividirán en primeros y segundos, atendiendo a la mayor o menor perfección con que realicen los trabajos que les están encomendados.

Artículo séptimo.—Oficial es el empleado con conocimientos prácticos suficientes para extender instrumentos públicos bajo la dirección del Notario y atender, con arreglo a las órdenes de aquél, el despacho normal de la Notaría. En aquellas donde exista más de un Oficial podrá designar el Notario Oficial Mayor o Jefe de despacho.

Artículo octavo.—Auxiliar es el empleado apto para los trabajos de oficina que, por su menor complejidad, no requieren una preparación especial. Los encargados exclusivamente de la contabilidad o caja de la Notaría se reputarán Auxiliares para los efectos de este Decreto.

Artículo noveno.—Copista es el empleado a quien se confían originales redactados y copia de matrices y demás trabajos de transcripción, a máquina o a mano, de documentos notariales.

Artículo diez.—Son Subalternos los ordenanzas, recaudistas y encargados de servicios análogos. Se incluirán en el Censo a los dos años de prestar servicios sin interrupción en una o varias Notarías, a satisfacción de sus respectivos titulares, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha de la publicación del presente Decreto.

III

Ingresos y ascensos

Artículo once.—Los aspirantes a ingreso en el Censo de Empleados de Notarías deberán solicitarlo, con informe del Notario en cuyo despacho vayan a servir, de la Comisión Auxiliar de la Mutualidad de Empleados de Notaría de su respectivo Colegio, la cual resolverá, previa la información que en su caso estime pertinente, acerca de la procedencia de la admisión. Sus acuerdos serán apelables, sin ulterior recurso, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Artículo doce.—Los solicitantes, una vez admitidos, deberán someterse a un examen o prueba de aptitud, distinto, según la categoría en que aspiren a clasificarse. Las Juntas directivas de los Colegios determinarán la forma y requisitos de dicho examen y expedirán, en su caso, las correspondientes certificaciones de aptitud.

Del Tribunal formará parte, al menos, un Oficial de Notaría.

Igualmente deberán sujetarse al expresado examen los empleados que, llevando más de cuatro años efectivos en una categoría, aspiren a clasificarse en la inmediata superior. Quedan exceptuados de sufrir la prueba de aptitud los aspirantes que tengan el título de Licenciado en Derecho.

IV

Régimen del personal

Artículo trece.—El Notario elegirá libremente sus empleados y determinará, también libremente, el número y categoría de los que juzgue necesarios. En las Notarías de los tres primeros grupos del artículo veintiuno, en que haya un solo Oficial, Auxiliar o Copista, deberá ser clasificado, como de primera clase. Con independencia de este personal, que se considera fijo, podrá valerse el Notario de personal temporero o eventual por aglomeración de trabajo, y sólo durante tres meses del año. Rebasado ese plazo, los empleados que continúen adquirirán automáticamente la consideración de fijos.

Los parados o cesantes tendrán preferencia para colocarse a los colocados en otro despacho.

Artículo catorce.—El Notario que traslade su residencia de una población a otra organizará libremente su despacho, sin que pueda llevar consigo más que a dos de sus antiguos empleados, como máximo, con la categoría que tuvieron en el Censo.

Artículo quince.—Cualquier alteración en la nómina de empleados, por reducción de trabajo u otra causa, será comunicada a la Comisión Auxiliar de la Mutualidad de Empleados de Notarías, la cual resolverá sobre su procedencia, con alzada a la Dirección General. No se estimará alteración el despido del empleado tomado a prueba por plazo no superior a tres meses.

Artículo dieciséis.—En caso de enfermedad del empleado, el Notario deberá reservar la plaza durante un año, sin perjuicio de lo que dispone sobre este particular el Estatuto de la Mutualidad, aprobado por Orden de tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Si viniese otro empleado a suplirlo, tendrá éste, durante dicho año, la consideración de temporero.

También se reservará la plaza al empleado que preste servicio militar durante su permanencia en filas.

V

Jornada de trabajo

Artículo diecisiete.—La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, distribuidas por el Notario con arreglo a la costumbre de la localidad.

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de cuarenta semanales. Para su remuneración se estará a lo dispuesto en el artículo veintitrés.

Artículo dieciocho.—Los empleados disfrutarán de una vacación con sueldo completo durante veintiún días naturales consecutivos al año, en la época que el Notario señale, comprendida entre los días primero de junio y treinta de septiembre.

Los días que el empleado falte al despacho por enfermedad u otra causa justa no se computarán como vacaciones.

Artículo diecinueve.—Los empleados de Notarías tendrán las siguientes remuneraciones:

- a) Sueldo mensual.
- b) Aumentos por cuatrienios.
- c) Abonos complementarios, a que se refieren los artículos veinticuatro y veintiséis.

Artículo veinte.—Los sueldos de los empleados se abona-

rán por el respectivo Notario, y serán, como mínimo, de la cuantía fijada en éste Decreto. Los que actualmente fueren superiores no sufrirán alteración.

Artículo veintiuno.—A los únicos efectos de la fijación de sueldos, las Notarías de España se entenderán clasificadas en la forma siguiente:

Primero. Madrid y Barcelona.

Segundo. Poblaciones superiores a ciento cincuenta mil habitantes.

Tercero. Poblaciones comprendidas entre cien mil y ciento cincuenta mil.

Cuarto. Capitales de provincia no incluidas en los grupos anteriores, cualquiera que sea su vecindario, y poblaciones de más de cincuenta mil y menos de cien mil habitantes.

Quinto. Poblaciones entre los quince mil y cincuenta mil habitantes.

Sexto. Todas las demás Notarías.

Para el cómputo de habitantes se sumarán los distintos núcleos urbanos que integren el término municipal.

Artículo veintidós.—Los sueldos mínimos mensuales de los empleados de Notarías serán los siguientes para Madrid y Barcelona:

Oficial primero	1.250 pesetas.
Idem segundo	1.000 »
Auxiliar primero	800 »
Idem segundo	700 »
Copista primero	600 »
Idem segundo	500 »
Subalternos	200 »

En las Notarías del grupo segundo, dichos sueldos vendrán disminuidos en un diez por ciento; en las del grupo tercero, en veinte; en las del grupo cuarto, en un veinticinco, y en las del grupo quinto, en un treinta.

Respecto de las Notarías del sexto grupo, el Notario fijará libremente el sueldo de sus empleados, de acuerdo con éstos y con arreglo a las costumbres de la localidad.

En las Notarías en que exista un Oficial Mayor o Jefe de despacho, el sueldo de éste excederá en un diez por ciento, por lo menos, del correspondiente al Oficial que lo perciba mayor.

Artículo veintitrés.—Las horas extraordinarias de trabajo se retribuirán con un cincuenta por ciento más que las ordinarias. Para el cómputo de estas horas se estimará como sueldo horario el que resulte de dividir por treinta el mensual que percibirá el empleado, y éste, por siete.

Artículo veinticuatro.—Además de los sueldos mensuales, los empleados de Notarías tendrán derecho a percibir un sueldo mensual completo a fin de junio y otro por Navidad.

Artículo veinticinco.—Los sueldos mínimos serán aumentados cada cuatro años de servicios continuados en un diez por ciento del importe del sueldo, hasta un máximo de cinco cuatrienios. El pago de estos cuatrienios se hará por la Caja de Compensación que se establece en el artículo treinta y uno.

Se entenderá por el cómputo de los años de servicios efectivos de cada empleado a los prestados en distintas Notarías, a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Se reconocerá el derecho a dos cuatrienios a los que lleven el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete más de veinte años de servicios, y el derecho a un cuatrienio a los que llevasen más de doce años; todo ello, dentro de la categoría en que en la expresada fecha se encontraran.

Se considerará como sueldo inicial, a los efectos de cómputo, el fijado para la categoría en el artículo veintidós.

Artículo veintiséis.—Con independencia del sueldo, percibirán los empleados la siguiente gratificación:

En las Notarías de Madrid y Barcelona, una cantidad igual a la resultante de dos pesetas por folio protocolado de documentos del número 2 del Arancel, más una peseta por folio de los restantes.

En las Notarías del segundo grupo, esa misma cantidad rebajada en un diez por ciento de su importe. En las Notarías de los grupos tercero, cuarto y quinto, la rebaja será, respectivamente, de un quince, un veinte y un treinta por ciento. En las Notarías del grupo sexto, así como en las incongruas, no habrá lugar a pago alguno por este concepto.

Artículo veintisiete.—La gratificación objeto del artículo anterior se hará efectiva dentro de la primera quincena de enero de cada año o dentro de los quince días siguientes al cese del empleado o del Notario, y se distribuirá entre los empleados a prorrata de sus respectivos sueldos.

VI

Ceses y despidos

Artículo veintiocho.—El empleado no podrá ser despedido sin justa causa.

Se considerarán justas causas de despido:

a) Mal comportamiento en la oficina o conducta reprochable fuera de ella que le haga desmerecer en el concepto público.

b) Actos que impliquen deslealtad para con el Jefe o violación de secretos profesionales.

c) Cesación del Notario en la Notaría que desempeñe por traslado, excedencia o jubilación voluntaria.

d) Disminución continuada y acreditada del trabajo del despacho en términos que autoricen la reducción del personal, según lo previsto en el artículo quince.

e) No gozar el empleado de la confianza del Notario, indispensable para el buen funcionamiento de la Notaría.

Artículo veintinueve.—En los supuestos de los apartados a) y b) del artículo anterior no habrá lugar a indemnización.

En los casos de los apartados c) y d), el Notario abonará al empleado tres mensualidades del sueldo.

En el caso del apartado e), la indemnización será de seis meses.

Si la cesación del Notario fuese debida al fallecimiento o jubilación forzosa, no procederá indemnización alguna.

Lo dispuesto en el presente artículo no altera ni modifica los derechos que al empleado puedan corresponder en algunos de los indicados supuestos, con arreglo al Estatuto de la Mutualidad.

Artículo treinta.—Los empleados que por su voluntad dejen de prestar servicio seguirán figurando en el Censo, sin afectarles la causa de eliminación señalada en el artículo trece del Estatuto de la Mutualidad de Empleados de Notarías, y sin derecho, cuando traten de volver al servicio, de ser readmitidos por su anterior Jefe.

No se computarán, a los efectos de cuatrienios, los años que el empleado se encuentre en esta situación de paro voluntario.

VII

Caja de compensación

Artículo treinta y uno.—Se crea una Caja de Compensación, regida y administrada por el Patronato de la Mutualidad de Empleados de Notarías, con las siguientes finalidades:

Primera. Colocación de cesantes.

Segunda. Pago a los cesantes del cincuenta por ciento de la diferencia entre el sueldo del empleado, con sujeción a las retribuciones mínimas del artículo veinticinco, sin que

sean de abono las suplementarias y el que tenga derecho a percibir con cargo a la Mutualidad.

Tercera. Retribuciones de cuatrienios establecidos en el artículo veinticinco.

Para cubrir estos gastos, los empleados contribuirán a la Caja con una cuota mensual que se determinará. Los Notarios contribuirán con otra cuota igual a la de sus empleados.

Un Reglamento especial regulará el funcionamiento de la Caja de Compensación.

VIII

Jurisdicción

Artículo treinta y dos.—Toda reclamación suscitada con motivo de la aplicación de este Decreto, o de las relaciones de trabajo entre el Notario y sus empleados, será resuelta en los respectivos Colegios Notariales por las Comisiones Auxiliares de la Mutualidad de Empleados.

Contra los acuerdos que estas Comisiones adopten sólo cabrá recurso de alzada en término de veinte días, a partir de su notificación, ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, cuyo fallo será inapelable.

DISPOSICION ADICIONAL

Los preceptos de este Decreto son aplicables a los empleados de los Colegios Notariales, en cuanto lo permitan las diferentes características de sus trabajos.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas fueren necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 17 de Julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Trozo segundo del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Trozo segundo del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Trozo segundo del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cua-

renta y seis y documentos complementarios que lo fueron por la de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y al Pliego de Condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de cinco millones quinientas noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la Emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la citada Junta por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de dos millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto de tres millones noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de Julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Trozo tercero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Trozo tercero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Trozo tercero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y al Pliego de Condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de quince millones setecientas noventa mil setecientas cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la Emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la citada Junta por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de dos millones de pesetas; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el de ocho millones quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto de cinco millones doscientas noventa mil setecientas cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Pavimentación y vías del trozo primero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Pavimentación y vías del trozo primero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Pavimentación y vías del trozo primero del Muelle de la Ciudad», en el puerto de Cádiz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de un millón trescientas seis mil seiscientos veintitrés pesetas con veinte céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del puerto de Cádiz por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de setecientos cincuenta mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto de quinientas cincuenta y seis mil seiscientos veintitrés pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Edificio para servicios de la Junta», en el puerto de Avilés.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por contrata de las obras de «Edificio para servicios de la Junta», en el puerto de Avilés, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Edificio para servicios de la Junta», en el puerto de Avilés, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y documentos adicionales y al Pliego de Condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del puerto de Avilés, y se distribuye en tres anualidades: la

del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de trescientas cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas con ocho céntimos; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el de ciento trece mil novecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de «Terminación de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia» (Baleares).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de las obras de ampliación y mejora del puerto de Alcudia» (Baleares), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y al Pliego de Condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de trece millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientas diez pesetas con veintinueve céntimos, se distribuye en cinco anualidades: la de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de quinientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; las de mil novecientos cuarenta y ocho a mil novecientos cincuenta, por el de tres millones de pesetas cada una, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto de tres millones novecientos ochenta y ocho mil trescientas diez pesetas con veintinueve céntimos, con cargo a los créditos del referido Presupuesto que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Pantano de Yesa-Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, trozo segundo, tramo cuarto».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Pantano de Yesa-Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, Trozo segundo, Tramo cuarto» (Navarra), en cuya

tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas; de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Pantano de Yesa-Variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, Trozo segundo, Tramo cuarto», por su presupuesto de dos millones novecientas treinta y cinco mil cuatrocientas diecinueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Terminación del pantano de Cubillas (Granada)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Terminación del Pantano de Cubillas» (Granada), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Terminación del Pantano de Cubillas (Granada)», por su presupuesto de treinta y un millones quinientas diez mil ochocientas noventa y una pesetas con ochenta y nueve céntimos, que se abonará en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza el concurso de las obras del «Pantano de los Bermejales, Presupuesto parcial número cuatro».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Pantano de los Bermejales, Presupuesto parcial número cuatro», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de las obras del «Pantano de los Bermejales, Presupuesto parcial número cuatro», por

su presupuesto de catorce millones setecientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos, que se abonará en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Canal de unión de los ríos Algar y Callosa (Alicante)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Canal de unión de los ríos Algar y Callosa (Alicante)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Canal de unión de los ríos Algar y Callosa» (Alicante), por su presupuesto de tres millones ciento diez mil novecientas cincuenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 17 de julio de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Trozo primero de la Variante de la carretera de Jaca a El Grado por Boltaña, motivado por la construcción del pantano de Mediano».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Trozo primero de la Variante de la carretera de Jaca a El Grado por Boltaña, motivado por la construcción del Pantano de Mediano», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Trozo primero de la Variante de la carretera de Jaca a El Grado por Boltaña, motivado por la construcción del Pantano de Mediano», por su presupuesto de tres millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas once pesetas con cinco céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1947 por la que se eleva de categoría a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Alicante y Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1945 autorizó a este Ministerio para elevar las categorías de los Juzgados en las poblaciones de más de 100.000 habitantes, circunstancia que concurre en las de Alicante y Jerez de la Frontera, y como la importancia industrial y comercial de las dos ciudades aumentará constantemente y se refleja tanto en el número como en la cuantía de los asuntos que se tramitan en los Juzgados de la misma, se impone la necesidad de lograr la debida relación entre la función y la jerarquía del funcionario que la desempeña; por todo lo cual, este Ministerio acuerda que los dos Juzgados existentes en cada una de las indicadas localidades de Alicante y Jerez de la Frontera sean en lo sucesivo servidos por funcionarios que tengan la categoría de Magistrados de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de julio de 1947 por la que se nombra Oficial, Habilitado del Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba) a don Ramón Millán Ramos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Ramón Millán Ramos, Secretario de Juzgado de Paz, en situación de excedencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar al solicitante Oficial habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, con carácter provisional, con el haber anual de seis mil pesetas y destinado en el Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de junio de 1947 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1945 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de julio de 1947 por la que se aprueban las propuestas de los premios concedidos en las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las propuestas de premios por los Jurados de las distintas Secciones de la Exposición Nacional de Artes Decorativas del corriente año, presentadas y acordadas con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien presartarlas su aprobación y, en su consecuencia, conceder en la

SECCIÓN DE ARTE SACRO

Diploma de Honor: Al Paso de Nuestra Señora de la Esperanza (Macarena), de Sevilla.

Diplomas de primera clase: A la Instalación de Cerámica Zuloaga, de Segovia, y a la Capa pluvial bordada de la Fundación del Generalísimo, de Madrid; y como ampliación propuesta por el Jurado, al Manto y Estandarte o Sin Pecho de la Cofradía de Nuestra Señora de la Amargura, de Sevilla.

Diplomas de segunda clase: A los Respiraderos y demás accesorios del Paso de la Hermandad de la Pasión, de Sevilla; Bordados de las Hermandades Paso Blanco y Paso Azul, de Lorca (Murcia); y a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, por las Muestras religiosas.

Medallas de primera clase: A Orfebrería Sagrada presentada por don Ramón Sunyer, de Barcelona, y Proyecto de ábside de don Miguel Farré, de Barcelona; y como ampliación propuesta por el Jurado, a los Esmaltes religiosos de don Modesto Morató, de Barcelona.

Medalla de segunda clase: A Paño de Custodia bordado de doña María Díez Izquierdo.

Medallas de tercera clase: Estofado y decoración de la Virgen del Carmen, de don José Navas Parejo, de Granada; a don Jenaro Lázaro, por su estatuita en bronce de San Juan de la Cruz, y a la Vidriera de asunto religioso, de Granell y Compañía (cartones de Antonio Vila Arrufat).

SECCIÓN DE ARTES DEL LIBRO

Diploma de Honor: Desierto.

Diplomas de primera clase: A don Emilio Brugalla por encuadernaciones de Arte, y a la Editorial Trofeo por la edición de «Don Juan Tenorio», de Zorrilla.

Diplomas de segunda clase: A don Rogelio R. Luna por encuadernación, y a don Tomás Alamo, por encuadernaciones.

Diploma de tercera clase: A la señora viuda de Moreno e Hijos, por cubierta de libros.

Medallas de primera clase: A don Carlos Sáenz de Tejada, por litografías e ilustraciones de libros, y a don César Paumard López, por encuadernaciones.

Medalla de segunda clase: A doña Delhy Tejero, por ilustraciones de libros. Medallas de tercera clase: A don Angel Pérez Palacios, por sus dibujos para cortes de libros, y a doña Josefina Díez de la Saleta, por encuadernaciones.

Premios de aprecio: A don José Carrasco, por grabado de plancha para encuadernación, y a don Jesús Negueroles, por encuadernaciones.

SECCIÓN DE ARTES DEL HOGAR

Diploma de Honor: A don Luis R. Santa María, Sociedad Anónima.

Diploma de primera clase: A la Escuela Massana, de Barcelona.

Diplomas de segunda clase: A las Casas Torres (D. Julio Pérez de Torres);

Relaco (D. Luis Martínez Feijochi); Nis-
tal, Artesanía de Tapices, de Astorga; y
Rey (D. Raimundo García Sánchez).

Medallas de primera clase: A don Al-
fonso Serrahima; y a don José Morell.

Medallas de segunda clase: A don An-
tonio Cumella; a doña Josefa Vilahur
Bellestar; a don Enrique Clusellas; y
a don Lucio Ruiz Rojas.

Medallas de tercera clase: A don Al-
fonso Blat; a doña Mercedes Llimona;
don Valerio Corberó; Lombardía Her-
manos; don Jacinto Roca; don Emilio
Armengol; don Modesto Morató; y don
Enrique Serra.

Premios de aprecio: A don Eusebio
Díaz Costa; don Luis Bru; don Pedro
Tendero; Zaid; Corbacho, de Cáceres;
Faytanar (don Jaime Vaño Marqués);
don Federico Sorogoyen; doña Montse-
rrat Dalí; Industrias y Construccio-
nes, S.A.; y «Muebles Abeto» (don An-
tonio Batlle Bruguera).

Asimismo este Ministerio ha resuelto
aceptar la propuesta de ampliación de
premios y, en su consecuencia, conceder:

Premios de Honor: A la Fundación
del Generalísimo; a la Real Fábrica de
Tapices; A la Escuela Central de Ar-
tes y Oficios; a la Fábrica de Cerámica
de Madrid; y al Teatro Español.

Primeras Medallas: A Organería Es-
pañola, S. A.; a doña María Díez y a don
Ramón Sunyer.

Segundas Medallas: A «Romey» (don
Manuel María Gómez Comes); a don
Antonio Badrinas; a doña Enriqueta
Benigani; y a Vilaró y Valls.

Terceras Medallas: A doña Angelita
Benlliure; a don Jaime de Scals; a «Mue-
bles Antojos» (don José Alcantarilla Bo-
tella); a don Amadeo Fontanet Clec; y
a don Francisco Torras.

Lo que comunico a V.I. para su cono-
cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, veintiuno de julio de mil no-
vecientos cuarenta y siete.

IBÁÑEZ MARTÍN

Hlmo. Sr. Director general de Bellas
Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión
de la vacante de Secretario gubernati-
vo en la Delegación Gubernativa de
Río de Oro (Africa Occidental Espa-
ñola).

Vacante en el Gobierno de Africa Oc-
cidental Española (Delegación Guber-
nativa de Río de Oro) una plaza de
Secretario gubernativo, dotada en el vi-
gente presupuesto con el sueldo anual
de siete mil pesetas, y otras catorce
mil pesetas en concepto de gratificacio-
nes, también anuales, más los quinque-
nios que puedan corresponder al desig-
nado, se anuncia su provisión por con-
curso de méritos, con arreglo a las si-
guientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en es-
te concurso todos los españoles varones
que estén en posesión del título de Do-
ctor o Licenciado en Derecho, expedido
por cualquiera de las Universidades es-
pañolas y que no hayan sido sanciona-
dos por hechos de carácter político o
social ni tengan antecedentes penales.

Segunda. Para la resolución de este
concurso tendrán preferencia los que
aporten mayores méritos profesionales

y especialmente aquellos relacionados
con problemas de colonización, tenien-
dose en cuenta asimismo las estableci-
das por la Ley de 25 de agosto de 1939
para la provisión de vacantes en la Ad-
ministración Pública a favor de Caba-
lleros Mutilados, ex combatientes, ex
cautivos, etc., etc. A tal efecto, los que
se consideren con derecho a acogerse
a estos beneficios remitirán—haciendo
constar en su instancia en forma des-
tacada—el documento o documentos que
acrediten tal derecho.

Tercera. Los interesados dirigirán
sus solicitudes al ilustrísimo señor Di-
rector general de Marruecos y Colonias
(Presidencia del Gobierno), cursándolas
por conducto regular los que sean fun-
cionarios de la Administración Pública,
concediéndose un plazo de treinta días
naturales, que empezarán a contarse a
partir de la publicación del presente
anuncio en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO. Dichas instancias ha-
brán de ser acompañadas de la si-
guiente documentación mínima:

a) Copia autorizada de la hoja de
servicios o certificación relativa a los
mismos cuando el solicitante sea funcio-
nario o pertenezca a algún Cuerpo o
Escala del Estado.

b) Certificación del Servicio Local
Antituberculoso, acreditativa de no pa-
decer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo vá-
lida la extractada.

d) Certificación negativa de antecede-
ntes penales, no siendo necesaria
cuando el interesado acredite desempe-
ñar un cargo público.

e) Título de Doctor o Licenciado en
Derecho, expedido por el Ministerio de
Educación Nacional, o, en su defecto,
testimonio notarial del mismo.

f) Documento que acredite, en for-
ma fehaciente, su adhesión al régimen.

g) Cuantos considere necesarios
aportar en justificación de los méritos
o circunstancias profesionales y los que
particularmente se refieren a estudios
y conocimientos de los problemas de co-
lonización.

Cuarta. El hecho de acudir al con-
curso representa la obligación de servir
la vacante por un plazo no inferior a
dos años. Cumplidos veinte meses de
servicios efectivos, el interesado tendrá
derecho al disfrute de una licencia co-
lonial de cuatro meses en las condicio-
nes que establece la Orden de la Presi-
dencia del Gobierno de 24 de junio de
1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de 14 del actual), con disfrute
de todos los emolumentos. Los gastos
de viaje, tanto en la incorporación co-
mo en las licencias coloniales, del fun-
cionario y familia serán de cuenta del
Estado en la forma que establecen las
disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Di-
rector general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBER- NACION

Subsecretaría

(Comisión Central de Sanidad Local)

Haciendo público los asuntos sometidos
a su aprobación por esta Comisión
Central de Sanidad Local.

En sesión celebrada por esta Comisión
Central de Sanidad Local el día 16 de
julio de 1947, para el estudio de los asun-
tos sometidos a su aprobación, en armo-
nía con lo dispuesto por el artículo 118 de
la vigente Ley Municipal de 31 de octubre
de 1935, y 2.º del Decreto de 4 de ju-
lio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Cádiz.—Capital.—Urbanización y
ensanche de la calle de Tolosa Latour.
Quedó aprobado.

2.º Castellón.—Capital.—Proyecto de
alineaciones de la calle que une la ca-
rretera de Alcora con el paseo de More-
lla. Se acordó reclamar la remisión de
un plano en el que se señalen las aline-
aciones anteriores y las edificaciones que
se afectaban y asimismo una copia del
plano de conjunto del ensanche.

3.º Guadalajara.—Capital.—Modi-
ficación de alineaciones de la calle y pla-
za del Carmen, calle de Cervantes y ca-
lle del Matadero. Quedó aprobado.

4.º Pontevedra.—Vigo.—Modifica-
ción de alineaciones y rasantes en la
calle y plaza del Marqués de Valladares,
y calle del Roupeiro. Quedó aprobado.

5.º Sevilla.—Capital.—Estudio de deta-
lles y rasantes del sector de La Barzoia,
etapa número 4. Se acordó aprobarlo co-
mo plan general de alineaciones y rasantes,
debiendo comunicar a esta Comisión
el sistema de realización en cuanto está
relacionado con el plan general.

6.º Zaragoza.—Capital.—Proyecto de
instalación de clarificación del agua del
Canal Imperial. Se acordó la aprobación
del proyecto con arreglo a los planos
presentados, pero con la limitación a una
capacidad de 500.000 habitantes, modi-
ficando al efecto algunos detalles de ele-
mentos para amoldarles al caudal co-
rrespondiente, y que por la Corporación

se nombre una Ponencia que estudie en su conjunto el problema del abastecimiento a la vista de la nueva situación de Zaragoza y de la población de 1.000.000 de habitantes que se prevee ha de tener.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 19 de julio de 1947.—El Subsecretario de la Gobernación, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Seguridad
(Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 21 de febrero de 1947)

Transcribiendo el resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las fechas en que deberán presentarse al ejercicio previo. (Conclusión.)

- 1.599. Linares Sánchez, Antonio.
1.601. Lirola Beana, Alfonso.—(Condicional.)
1.603. Lobato Justel, Francisco.—Certificados penales y conducta.
1.604. Lobato Justel, Santiago.—Toda la documentación.
1.605. Lobo Calderón, Antolín.
1.606. Lobo Garriga, Juan.—Declaración jurada.
1.608. Loitegui Lizaso, Emiliano.—Certificado de nacimiento y póliza 3,25 pesetas.
1.610. Lomas Merino, Sixto.—Buena conducta, certificación.
1.611. Longo Díaz, Manuel Emilio.—Póliza tres pesetas.
1.612. Longo Gómez, Antonio.
1.613. López Alija, Leopoldo.
1.614. López Alfayate, Gabino.
1.616. López Arroyo, Ramón.—Abono derechos examen.
1.617. López Badía, Jesús.
1.618. López Bares, José.—(Condicional.)
1.619. López Bernaldo de Quirós, Angel.
1.620. López Bernarte, Francisco.
1.623. López Carabaza, Gregorio.
1.628. López Díaz, Juan.
1.630. López Díaz, Salustiano.
1.631. López Díez, Manuel Tomás.
1.632. López Domínguez, Eduardo.
1.634. López Duque, Emeterio.
1.635. López Enciso, Manuel.
1.636. López Escudero, José.
1.637. López Eulogio, Pedro.
1.641. López Flores, Francisco.—Certificado buena conducta y declaración jurada.
1.643. López Fraga, Serafín.—Falta toda la documentación, menos certificado nacimiento.
1.644. López Gandoy, David.—Certificado buena conducta.
1.647. López Gutiérrez, Antonio.
1.650. López Lináres, Manuel.
1.651. López Lois Gil, Secundino.—Certificado buena conducta y legalizar el de nacimiento.
1.652. López López, Antonio.
1.654. López López, Eugenio.—Certificado de conducta.
1.655. López López, Fernando.
1.656. López Mandillo, Jesús.—Certificados de penales, de conducta y declaración jurada.

- 1.658. López Martín, Tomás.—Póliza de tres pesetas.
1.660. López Martínez, Rufino.—Certificado de nacimiento.
1.662. López Mendoza, Gabriel.
1.663. López Molino, César.—Póliza de tres pesetas.
1.666. López Ortega, Manuel.
1.668. López Páacio, Antonio.—Certificado de penales.
1.669. López Palmero, José.
1.671. López Peña, Jesús.—Póliza de tres pesetas.
1.672. López Piña, Rafael.
1.673. López Prieto, Antonio.
1.676. López Rodríguez, Luis.
1.677. López Ruiz, Antonio.
1.678. López Ruiz, Luis.
1.680. López Sánchez, José.—Legalizar partida nacimiento.
1.681. López Sansilvestre, Andrés.—Certificado de conducta.
1.682. López Serrano Sánchez, Diego.
1.683. López Suárez, Nicolás.
1.684. López Suárez, Victorino.
1.686. López Torres, Antonio.
1.687. López Torrijos, Ricardo.
1.690. López Velayos, Lucio.
1.691. López Zamorano, Andrés.
1.693. López de Lereña Argemir, José Manuel.
1.695. López Mellado Robledo, Antonio.
1.696. Lora Quinteiro, Rudesindo.
1.698. Lorenzo de la Calle, Félix.
1.699. Lorenzo Juncal, José.—Certificado de conducta.
1.700. Lorenzo Lorenzo, Santos.—2,75 pesetas en pólizas.
1.701. Lorenzo Pérez, Tomás.—Declaración jurada y abono derechos de examen.
1.702. Lorenzo Sánchez, Antonio.
1.703. Lorenzo Sotelo, Antonio.
1.707. Lozano Burón, Antonio.
1.709. Lozano Casablanca, José María.
1.710. Lozano Frutos, Manuel.
1.711. Lozano Paniagua, Rufino.
1.713. Luaces Carballedo, Manuel.
1.714. Luaces Carballedo, Rogelio.
1.717. Lucendo García, Víctor Jesús.
1.718. Luengo Barriga, Manuel.—Certificación de nacimiento.
1.721. Luna Ramírez, Ricardo.
1.722. Luz Mur, Alvaro.
- LL**
- 1.723. Llamas Caballero, Angel.
1.724. Llamazares García, César.
1.725. Llana y Junco, Ramón Julio de la.
1.726. Llanos Aldao, Andrés.—(Condicional.)
1.727. Lledó Terol, Enrique.—Pago derechos de examen.
1.728. Lletget Hernández, Cristóbal.
1.730. Llopis Planell, Felipe.
1.731. Llopis Vives, Jaime.
1.732. Llopis Vives, Vicente.
1.735. Llorente Roiz, Fernando.
- M**
- 1.738. Machado Martínez, Rafael.
1.739. Macho Maties, Víctor.
1.740. Madrera Maté, José.
1.742. Maeso Molaguero, Angel.
1.743. Maeso Molaguero, Julio.
1.745. Maestre Gonzalo, Félix.
1.746. Maestre Jal, Juan.
1.747. Maestre Maestre, Vicente.
1.748. Maeztu Martínez, Higimio.
1.749. Magaña Molina, José Antonio.—Pago derechos examen.

- 1.750. Magaña Quintana, Carmelo.
1.751. Magaña Santamaría, Ricardo.
1.752. Magdalena Sánchez, Andrés.—Pago derechos examen.
1.755. Majado Pamparacuatro, Manuel.
1.758. Malfaz Camazón, Santiago.
1.760. Manchón Prieto, Ramón Fernando.
1.761. Mangana Cid, Roberto.
1.764. Manteca Deltell, Ricardo.—Certificados de penales, conducta, declaración y abono derechos examen.
1.766. Manzanares Jiménez, Facundo Andrés.
1.768. Manzano Izquierdo, Angel.—Certificado conducta.
1.770. Mañas Escribano, Bernabé.—Póliza de 3 pesetas.
1.774. Marcén Carnicer, Tomás.
1.778. Marcos Aguado, José.
1.779. Marcos García, Manuel.
1.784. Marcos Rodríguez, Marceliano.
1.785. Marfil Cabanillas, Emiliano.—Derechos examen.
1.788. Marín García, José María.
1.790. Marín Muñoz, Sixto.—Póliza de 3 pesetas.
1.791. Marín Palacios, Eleuterio.
1.793. Mariño Alvarez, Edmundo.
1.794. Mariño Alvarez, Juan Antonio.
1.798. Márquez Búlvez, Fernando.
1.799. Márquez Mateo-Cañero.—Dos pólizas de 3 pesetas.
1.800. Márquez Ortega, Antonio.
1.802. Márquez Valdeolivas, Juan.—Toda la documentación y acreditar aprobación primer ejercicio.
1.803. Márquez Vizcaino, Manuel.
1.804. Martí Cuquerella, Fernando.
1.807. Martín Alonso, Benito.—Certificado de conducta.
1.809. Martín Borregón, Agapito.—Certificado de conducta.
1.810. Martín Brezmes, Federico.
1.811. Martín Camaño, Enrique.
1.814. Martín Díez, Manuel.
1.816. Martín Fernández, Marcelino.—Legalizar partida nacimiento.
1.817. Martín Fernández, Pablo.
1.818. Martín Fernández, Rogelio.
1.819. Martín Fidalgo, José Luis.—Partida de nacimiento.
1.820. Martín Gaiñados, Luis.
1.821. Martín Gallardo, Juan.
1.825. Martín Gómez, Félix.—Certificados de penales y declaración jurada.
1.826. Martín González, Esteban.
1.828. Martín de Grado, Gregorio.—Certificado buena conducta.
1.829. Martín Guereño, José Luis.
1.832. Martín Iglesias, Federico.
1.835. Martín Martín, José.—Dos móviles de 0,25 y certificados penales y buena conducta.
1.836. Martín Molinos, Antonio.
1.838. Martín Montero, Alfredo.
1.839. Martín Orejana, Leandro.—Certificado de buena conducta y móvil de 0,10 pesetas.
1.840. Martín de Pedro, Antonio.—
1.841. Martín Peña Pedro.
1.842. Martín Pérez, Santiago.
1.847. Martín Samper, Antonio.
1.849. Martín de Tapia, Teresiano.
1.851. Martín Verdión, Siro.
1.852. Martín Vicente, José Manuel.
1.853. Martín-Forero Arman, Francisco.
1.858. Martín-Vegue Bulnes, Fernando.
1.859. Martín de Vidales Piqueras, José

- 1.862. Martínez Arija, Alejandro.
 1.866. Martínez Cardillo, Julio.
 1.868. Martínez Carrillo, Juan.
 1.869. Martínez Casco, Ignacio.
 1.870. Martínez Domingo, José.
 1.872. Martínez Fernández, Aurelio.
 1.873. Martínez Fresno, Antonio.
 1.877. Martínez García, Angel.
 1.878. Martínez García, Luis.
 1.879. Martínez García, Manuel.
 1.880. Martínez González, Emilio.
 1.881. Martínez González Vicente.
 1.882. Martínez Infante, Julián.
 1.885. Martínez López, Miguel.—Certificados penales y buena conducta y declaración jurada.
 1.886. Martínez Luzuriaga, Juan.—Partida de nacimiento, certificado penales y justificar haber aprobado primer ejercicio (anterior y condicional).
 1.887. Martínez Manso, José.
 1.889. Martínez Montes, Federico.
 1.890. Martínez Ortega, Rafael.
 1.891. Martínez Pedrajes, Cosme Bernardo.
 1.892. Martínez Pérez, Francisco.—Certificado de penales y fotografías.
 1.895. Martínez Pomares, Juan Francisco.
 1.896. Martínez Prat, José María.—Acreditar haber aprobado primer ejercicio anterior oposición.
 1.897. Martínez Puente, Toribio.—1,75 en pólizas y acreditar ser Maestro de Primera Enseñanza.
 1.898. Martínez Robles, José.
 1.899. Martínez Roldán, Angel.
 1.900. Martínez de los Santos, Federico.
 1.901. Martínez Segura, Eduardo.
 1.903. Martínez Tena, José.—Condicional.
 1.904. Martínez Tomás, Víctor.—Legalizar partida de nacimiento.
 1.905. Martínez Urribarré, Antonio.
 1.907. Martínez-Illescas y García Tudela, Antonio.
 1.908. Martínez de la Riva Martínez, Alfonso.
 1.911. Marroquín Bartolomé, Julio.
 1.912. Mas Norte, Emilio.—Certificado buena conducta.
 1.913. Mascareñas Puga, Luis Adolfo.
 1.918. Mata Martín, Ernesto.
 1.920. Maticana Pedraz, Juan.—Certificado buena conducta.
 1.922. Mateo Luque, Francisco.—Móvil de 0,25.
 1.927. Mato Bárcena, Víctor.
 1.928. Mato Fernández, Manuel.
 1.929. Matos Lazano, Angel.
 1.930. Matute Fernández José.
 1.932. Mayor Mayor, Vicente.
 1.934. Mayordomía Avilés, José.
 1.935. Maza Díaz, Jesús.
 1.936. Maza de Liébana Caballero, Angel.—Declaración jurada.
 1.937. Mazorra Vázquez, Fernando.
 1.938. Mazuecos Chinchilla, Eloy.
 1.939. Mediavilla Fuente, Juan José.
 1.940. Mediero Serrano, Florentino.
 1.941. Medina Angulo, Enrique.
 1.942. Medina Castillejos, Alfonso.
 1.943. Medina Delgado, Enrique.—Póliza de 3 pesetas, móvil de 0,25 y certificado de buena conducta.
 1.946. Medina Gavilán, Diego.
 1.947. Medina Medina, Doroteo.
 1.951. Mejías Fernández, Eladio.
 1.953. Mellado Rodríguez, Rafael.—Partida de nacimiento.
 1.955. Menac Menac, Francisco.
 1.950. Menacho Frieros, Pedro.
 1.959. Méndez Álvarez Manuel.
 1.960. Méndez Camacho, Luis.—Certificados de penales y buena conducta.
 1.961. Méndez Conde, Felipe.
 1.963. Méndez González, José Manuel.
 1.964. Méndez Labajos, Félix.—Legalizar partida de nacimiento.
 1.965. Méndez Sánchez, Francisco.
 1.967. Mendieta Ruiz, Angel.—(Condicional). Toda la documentación, excepto el certificado de penales.
 1.969. Menéndez González, José María.—Certificado buena conducta.
 1.970. Merino Abad, José Luis.
 1.972. Merino García, Emilio.—Condicional.
 1.973. Merino Gutiérrez, Alejandro.—Legalizar partida de nacimiento, póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25.
 1.974. Merodio Luis, Julio.
 1.975. Meroño Bermúdez, Emilio.
 1.976. Mesa Molina, Julio.
 1.977. Mesanza Díaz de Cirio, Julio.—Póliza de 3 pesetas, 1,50 y móvil de 0,25 pesetas.
 1.979. Mico Gomis, Joaquín.
 1.980. Mier Campo, Leopoldo.—Móvil de 0,25 pesetas.
 1.982. Miguel Arroyo, Juan de.
 1.983. Miguel Bailón, Domingo.
 1.986. Miguel La Fuente, Víctor.
 1.987. Miguel Lázaro, Florencio.
 1.988. Miguel Manzabo, Vicente.—Toda la documentación y abonar los derechos.
 1.989. Miguel Puebla, Francisco.
 1.990. Miguel Puras, Millán.—Certificado de buena conducta.
 1.991. Miguel de Corral Miguel de Corral, Sebastián.
 1.992. Miguel de Corral Vicente, Angel.
 1.993. Miguélez Mateos, Carlos.—Certificado de buena conducta.
 1.996. Millán Valdés, Juan.
 1.997. Minguez Hernández, Faustino.—Certificado de buena conducta.
 1.998. Minguijón Cristóbal, Alvaro.
 2.000. Miguélez Equiza, Martín José.—Póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25 pesetas.
 2.002. Miralles Ramos, Luis.—Legalizar partida de nacimiento y móvil de 0,25 pesetas.
 2.003. Miranda Alcázar, Alonso.—Certificado de buena conducta.
 2.004. Miranda Carrillo, José.
 2.006. Mirete Pina, Angel.
 2.008. Mochón Santiago, José.
 2.009. Mohino Díez, Juan.
 2.011. Moldes Herrero, Elías.
 2.012. Molina Guerra, Enrique.
 2.013. Molina López, Francisco.
 2.016. Molina Morena, Santos de.—Certificado de penales, una fotografía y póliza de 3 pesetas.
 2.018. Molina Rodríguez, Blas.—Dos móviles de 0,25.
 2.020. Molina Vizueté, Pedro.
 2.023. Moncadas Noguera, Antonio.—Declaración jurada.
 2.024. Monedero Delgado, Francisco.
 2.025. Monforte González, Luis.—Declaración jurada.
 2.028. Monsalve Córdoba, Marcelino.
 2.030. Montalvo Sánchez, Angel.—Póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25.
 2.032. Monteagudo López, Ambibio.
 2.033. Montejano Hernando, Fernando.
 2.035. Montero González, Matías.
 2.036. Montero Rodríguez, Alberto.
 2.037. Montero Sánchez, Juan Pablo.
 2.038. Montes Bru, Rafael.
 2.039. Montes Ortigueira, José.
 2.041. Montes Romero, José.
 2.042. Montesinos García, Hermenegildo.
 2.044. Motilva Mañero, Adolfo.
 2.045. Montolio Colomer, Fernando.—Partida de nacimiento y seis móviles de 0,25.
 2.047. Montoro Rumeo, Juan José.
 2.048. Montola Fuentes, Agustín.
 2.049. Montoya Herreros, Atilano.
 2.051. Moral González, Mariano.
 2.055. Morales Montero, Alberto.
 2.058. Morales de los Ríos López, José María.
 2.062. Morán Mansilla, Andrés.
 2.063. Morán Rubio, Gabino.—Certificado de buena conducta.
 2.064. Moratino Alonso, Ramón.
 2.065. Morejudo Gómez, Angel.
 2.066. Moreno Álvarez, Lorenzo.
 2.067. Moreno Criado, Eugenio.
 2.069. Moreno Gómez, Luciano.
 2.071. Moreno Guzmán, José.
 2.072. Moreno Malagón, Manuel.—Partida de nacimiento.
 2.073. Moreno Marcos, Orencio.—Móvil de 0,25.
 2.074. Moreno Martín-Cano, Eusebio.—Legalizar partida de nacimiento.
 2.080. Moreno Rodríguez, Pedro.
 2.082. Moreno Sánchez, Antonio.
 2.085. Morera Masot, Juan.
 2.086. Morilla Racionero, Prudencio.
 2.087. Morillas Urendez, Antonio.—Legalizar partida nacimiento.
 2.088. Morillo Pérez, Adnais.—Póliza de 3 pesetas y declaración jurada.
 2.091. Moro Vigil, Jesús.
 2.093. Morón Cascales, Amaro.
 2.094. Morte Acero, Gerardo.
 2.097. Mosquera Fernández, José.
 2.102. Moya Peretz, Roque.—Certificado de buena conducta.
 2.104. Moya Tarraga, Serapio Vicente.
 2.106. Mozos Martínez, Germán de los.—Certificado de buena conducta.
 2.107. Muelas Rodríguez, Manuel.—Móvil de 0,10.
 2.108. Mulet Zamagüera, Antonio.
 2.110. Muniain Nain, Joaquín.—Certificado de buena conducta.
 2.115. Muñoz del Campo, Eusebio.
 2.118. Muñoz García, Juan Cruz.—Declaración jurada y 2,25 en pólizas.
 2.119. Muñoz Jacinto, Lorenzo.
 2.120. Muñoz Jiménez, Antonio.
 2.121. Muñoz López, Victoriano Rafael.—Justificar haber aprobado el primer ejercicio en anterior.
 2.123. Muñoz Lorigillo, José.—Póliza de 1,50 pesetas.
 2.124. Muñoz Lozano, José.
 2.126. Muñoz Martín, Mariano.—Certificado de buena conducta y móvil de 0,25.
 2.127. Muñoz Martínez, Teodoro.—Certificado buena conducta.
 2.128. Muñoz Muñoz, Miguel.

- 2.129. Muñoz Ocaña, Miguel Carlos.
2.130. Muñoz Ortega, Angel.
2.131. Muñoz Ramírez, Vicente.
2.132. Muñoz Rodríguez, Heliodoro.
2.133. Muñoz Toledano, Laureano.—Móvil de 0,25.
2.134. Muñoz Vázquez, Guillermo.
2.137. Muradas Bouzas, Félix.
2.139. Muriel Romero, Francisco.—Una peseta en metálico.

N

- 2.140. Nacar Alonso, Calixto Martín.
2.141. Nanín Ballesteros, Manuel.
2.142. Naranjo Hernández, Manuel.
2.143. Naranjo Mederos, Daniel.
2.144. Naranjos Rodríguez, José Antonio.
2.149. Navarro Blanca, Salvador.
2.156. Navarro Jiménez, Gonzalo.
2.158. Navarro Lozano, Andrés.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.159. Navarro Marco, Javier.—Certificado de buena conducta.
2.160. Navas Carrillo, Luis.
2.161. Navas Garrido, Antonio.—Certificado de buena conducta.
2.162. Navas Jiménez, Antonio.
2.163. Navas Jiménez, Rogelio Loreto.
2.167. Negro García, Francisco.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.168. Neila Macarro, Francisco.
2.169. Neila Rodríguez Alfonso.
2.172. Nieto Cabello, José.
2.173. Nieva Bázquez, Rafael.—Certificados de penales y buena conducta.
2.177. No García Revillo, Eduardo de.
2.178. No García Revillo, Juan de.
2.181. Nogales Paredes, Segundo.
2.182. Nogueira Reinos, Manuel.
2.183. Nogueira Rubal, José María.
2.186. Novo Fernández, José.—Partida de nacimiento.
2.187. Nuevo García, Julio.
2.193. Núñez García, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.194. Núñez Langa, Félix.—Partida nacimiento.

O

- 2.200. Obando Cortes, Eduardo.
2.202. Ocaña de Ocaña, Juan Bautista.—Legalizar partida de nacimiento y dos pólizas de 3 pesetas.
2.203. Octavio Muñoz, Felipe.
2.204. Ochando Ramírez, Ildefonso.
2.206. Ochoa Miguélez, José Javier.—Móvil de 0,25 y póliza de 3 pesetas.
2.207. Ochoa de Alaiza Herrera, Luis.
2.208. Ochoa de Eribe Elizondo, José Angel.
2.210. Oliva de Castro, Jesús de la.—Certificado de buena conducta.
2.212. Olivares Masero César.
2.215. Oliveira Fernández, Avelino.—Certificado de buena conducta.
2.218. Olmo González, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.223. Oltra Soer, Joaquín.
2.225. Onorato Gordillo, Antonio.—Certificado de nacimiento y justificar haber aprobado primer ejercicio anterior.
2.236. Orihuela López, Eleuterio.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.239. Orozco Jiménez, José María.
2.240. Orte Company, Angel.
2.241. Ortega Banco, Angel.
2.244. Ortega Marchante, Angel.

- 2.247. Ortega Ramírez, Socorro.
2.250. Ortín Ibáñez, Ginés.
2.251. Ortiz Cánovas, José.
2.252. Ortiz Mantrana, Dionisio.
2.253. Ortiz Rosales, Victoriano.
2.254. Ortiz Ruiz, Diego.—Certificados penales y buena conducta.
2.255. Ortiz Vadillo, Manuel.
2.256. Ortiz Valero, Inocente.—Cuatro pólizas de 3 pesetas y móvil de 0,25 pesetas.
2.257. Ortiz Vilchez, Sebastián.
2.258. Ortiz del Villar, Remigio.
2.259. Ortiz Zárate, Lamberto.—Legalizar partida de nacimiento, certificado de buena conducta, póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25 pesetas.
2.261. Osorio Rosada, Ubaldo.
2.262. Osorio Santos, Antonio.
2.263. Ostos González Miguel.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.264. Ostos Mateos Cañero, Juan.
2.265. Osuna Sánchez, Luis Miguel.
2.266. Oteo Rey, Emilio.
2.267. Otero Gutiérrez, José Luis.
2.269. Oviedo Moras, Arturo.

P

- 2.270. Paadín Depico, Juan José.
2.272. Pablos Ruiz, Fernando.—Póliza de 3 pesetas y certificado de buena conducta.
2.273. Pacheco Fernández, Juan Antonio.—Certificado de buena conducta.
2.277. Padiál Fernández, Angel.
2.279. Padrón Vaamonde, Luis.
2.281. Paje Serna, Alberto.
2.283. Palacios Saiz de Urturi, Victorino.
2.284. Palacios Vallejo, Agapito Alfonso.
2.286. Palero Rodríguez-Salinas, Felipe.
2.288. Palma Pimentel, Francisco.
2.289. Palomares Cordero, Antonio.
2.291. Palomero Page, Ambrosio.—Certificado de buena conducta y póliza de 3 pesetas.
2.292. Pallarés Vázquez, José.
2.293. Pallarés Vázquez, Manuel.
2.294. Pampliega Rodríguez, Justo.
2.297. Paradelá Lagé, Manuel. Acreditarse español.
2.298. Paramio Corchero, Florián Luis.
2.300. Páramo Sánchez Guillermo.
2.303. Pardillos Crespo, José.
2.304. Pardo Calleja, Rufino.—Certificado de buena conducta y abonar derechos.
2.306. Pardo Moral, Pedro.—Declaración jurada y dos pólizas de 3 pesetas.
2.308. Paredes Gómez Antonio.
2.309. Pareja Nicolás, Francisco.
2.311. Parent Cantero, Marciano Enrique.
2.313. París Landa, Ramón.—Certificado de buena conducta.
2.314. Parrado Fernández-Farga, Carlos.—Certificado de buena conducta.
2.316. Parras Iglesias, Santiago.
2.317. Parras Soriano, José.
2.318. Pascual Alonso, Eulalio.
2.321. Pascual Rigual, Guillermo.
2.323. Pascual Sánchez, Pedro.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.324. Pascual Triviño, Alfonso de.
2.325. Pastor Antonio, Luis.
2.328. Pastor Ibarbuen, Claudio.—Certificado de buena conducta.

- 2.330. Paternáin Urdangain, Santiago.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.331. Paul Gracia, Demetrio.—Póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25 pesetas.
2.335. Payer Garrido, Salvador.—Partida de nacimiento y justificar haber aprobado primer ejercicio anterior.
2.336. Payo Arobes, José Manuel.
2.337. Paz Alejandro, Antonio.
2.341. Pazos Blanco, Vicente.
2.344. Pecina Fernández, Luis.
2.345. Pedreira Arés, Pedro.
2.346. Pedrero Fernández, Angel.—Certificado de buena conducta.
2.347. Pedrero Fernández, José Antonio.—Póliza de 3 pesetas.
2.350. Pedruelo Vega, Andrés.
2.352. Peáez Calvo, Juan Antonio.—Partida de nacimiento.
2.354. Pelegay Urieta, José Luis.—Copia notarial o título oficial de estudios.
2.355. Pellejero Gutiérrez, Juan Francisco.
2.358. Peña Fernández Francisco.
2.359. Peña Moreno, Emelio.—Certificado de buena conducta.
2.361. Peñafiel López, Rafael.—Certificado de buena conducta y condicional.
2.363. Peñuelas Casero, Odón.
2.364. Peral Calvo, Plácido del.
2.365. Peralta Rubi, Candido Miguel.
2.366. Pereda Salvador, Domingo.
2.368. Pereira de la Fuente, Ceferino.
2.369. Pereira González, Víctor.
2.372. Pérez Arias, Jesús.
2.377. Pérez Caballero, Francisco.
2.380. Pérez Conesa, Federico.
2.383. Pérez Díaz, Rafael.
2.386. Pérez Escudero, Luis.
2.387. Pérez Fernández, Fernando.
2.388. Pérez Fernández, Jesús.
2.391. Pérez García, Angel.
2.392. Pérez García, Marcos.
2.394. Pérez García, Tiburcio.
2.395. Pérez Gómez de Jesús, José Guillermo.
2.397. Pérez de Guzmán, Enrique.—Póliza de 3 pesetas y justificar haber aprobado el primer ejercicio en anterior.
2.398. Pérez Hernández, José.
2.400. Pérez Julián, Pedro.—Certificado de buena conducta.
2.401. Pérez Lence, Luis.—Certificado de buena conducta.
2.402. Pérez Linazasoro, Eduardo.
2.405. Pérez Loras, Manuel.
2.406. Pérez Maldonado, José.—Póliza de 1,50 pesetas.
2.407. Pérez Manso de Zúñiga, Carlos.
2.408. Pérez Martín, Tomás.—Móvil de 0,25 pesetas.
2.409. Pérez Masot, Manuel.
2.410. Pérez Montes, José Luis.—Póliza de 3 pesetas.
2.411. Pérez Montoro, José.
2.412. Pérez Morante, Eulogio.
2.416. Pérez Pastor, Gabriel.—Toda la documentación y abonar derechos.
2.419. Pérez Pérez, Andrés.
2.427. Pérez Puja, Cesáreo.—Declaración jurada.
2.428. Pérez Quiles, Enrique.
2.430. Pérez Rincón, Isaac.
2.431. Pérez Robles, Emilio.—(Condicional).

- 2.432. Pérez Rodríguez, Juan.—Partida nacimiento y certificado de estudios.
- 2.433. Jerez Ronda, Arturo.
- 2.434. Pérez Rosa, Oscar.—Partida de nacimiento.
- 2.435. Pérez Ruesta, Sabino.
- 2.437. Pérez Sendin, Vicente.
- 2.438. Pérez de la Torre, Antonio.
- 2.439. Pérez de la Torre, Antonio.
- 2.441. Pérez Valárcel, Inesio.
- 2.442. Pérez Veilla, Pedro.—2,75 pesetas en pólizas.
- 2.444. Peris Gil, Máximo.—Móvil de 0,25 pesetas.
- 2.445. Pertegal Santos, Juan.
- 2.446. Pestaña González, Gerardo.
- 2.447. Petit Vera, Joaquín.
- 2.448. Pecci Govtre, Enrique Javier.
- 2.452. Piña Calpena, Manuel.
- 2.456. Piña Fontanet, Bartolomé.
- 2.458. Piñel Miguel, Enrique.
- 2.461. Piñuela Daeñas, Atanasio.
- 2.462. Piqueras Jiménez, Francisco.
- 2.463. Piqueras Jiménez, Juan.
- 2.464. Piriz Gil, Alfonso.
- 2.466. Pizarro Cerro, Antonio.—Móvil de 0,25 pesetas.
- 2.467. Plana Manzanares, Alvaro.
- 2.468. Planells Costa, José.—Certificado de buena conducta.
- 2.469. Plasencia Martínez, Rafael.
- 2.473. Plaza Junta, Manuel.
- 2.475. Polo García-Villoslada, Francisco Javier.
- 2.476. Polo Ruiz, José María.
- 2.477. Ponce Evangelio, Feliciano.—Certificado de buena conducta.
- 2.479. Ponce Maurandi, Pedro.
- 2.482. Portillo Miñarro, Emilio.
- 2.483. Porras Sánchez, Juan.
- 2.486. Pozo Domínguez, Eloy.
- 2.488. Pozo Ortiz, Francisco de Asís.—Certificado de buena conducta.
- 2.489. Pozo Zayas, Angel Ginés.
- 2.490. Pradal Fernández, Luis.—Certificado de buena conducta.
- 2.491. Prado Allende, Manuel.
- 2.492. Prado González, Luis Felipe.
- 2.495. Prado Nogueira, Francisco.—Partida de nacimiento y certificados de penales y buena conducta. (Condicional.)
- 2.496. Prados Daza, Manuel.—Certificado de buena conducta.
- 2.498. Prellezo Inchausti, Ignacio.
- 2.499. Priego Valera, Eneas.—Póliza de 1,50 pesetas y móvil de 0,25. (Condicional.)
- 2.500. Prieto Benito, Julián.
- 2.501. Prieto Blanco, Manuel.
- 2.502. Prieto Gutiérrez, Zacarías.
- 2.503. Prieto Marcos, Constantino.
- 2.507. Prol Vázquez, Manuel.
- 2.508. Puche Brun, Manuel.
- 2.510. Puente Cuarter, Julián.
- 2.511. Puerta López, Mariano.
- 2.512. Puertas López, José Julio.—Móvil de 0,25 pesetas.
- 2.514. Puga Martínez, Robustiano.—Legalizar partida de nacimiento.
- 2.517. Quesada Alvarez, Manuel.—Certificado de buena conducta.
- 2.520. Quintana Estévez, Manuel.
- 2.521. Quintana Rivero, Francisco.
- 2.522. Quintanilla García, Arturo.
- 2.523. Quintas Graña, Pablo.
- 2.526. Quiralte Domínguez, Julio.
- 2.527. Quiralte Domínguez, Oscar.
- 2.528. Quiroga Iglesias, César José. (Condicional.)

R

- 2.532. Ramírez Cano, Antonio.
- 2.536. Ramírez Román, José Ramón.
- 2.537. Ramírez San Leonardo, José María.
- 2.538. Ramirez Verdes-Montenegro, José María.
- 2.539. Ramírez de Aguilera Millán, José.
- 2.540. Ramiro Madrid, Fidel.
- 2.542. Ramo Bastante, Manuel.
- 2.543. Ramón Amenguai, Juan.
- 2.545. Ramos Benito, Jesús.
- 2.548. Ramos Diez, Faustino.—Certificado de buena conducta.
- 2.549. Ramos García, Juan.
- 2.550. Ramos Gilabert Rafael.
- 2.551. Ramos Lobato, Ernesto.
- 2.553. Ramos Luengo Mateo.
- 2.555. Ramos Martínez, Francisco.
- 2.557. Ramos Rigo, Alfonso.
- 2.558. Ramos Serrano, Manuel.
- 2.560. Ramos Vaquero, Enrique.—Certificado de buena conducta.
- 2.564. Reaño Osuna, José Ramón.
- 2.565. Rebollada Renedo, Buenaventura.
- 2.566. Recalde Azcona, Vicente Angel. Partida de nacimiento.
- 2.567. Recarte Catalán, Francisco.—Certificados de penales y buena conducta y declaración jurada.
- 2.568. Recena Palomares, Joaquín.
- 2.569. Recio García, Cándido.
- 2.570. Recio García, Juan José.
- 2.572. Regidor Agustín, Manuel.
- 2.574. Regondón Regondón, José.—Póliza de 3 ptas. y móvil de 0,25.
- 2.576. Reguilón López, Andrés.
- 2.577. Reigadas Herrera, Antonio Francisco.
- 2.578. Reina Catalán, Francisco.
- 2.579. Reina Pellert, Silvestre.
- 2.582. Remolina Pando, Luis.
- 2.583. Remón Eraso, Francisco.
- 2.584. Renán de Latorre, Manuel.
- 2.587. Requena Cascet, Antonio.—Legalizar partida de nacimiento, póliza de 3 ptas. y otra de 1,50.
- 2.588. Resa Mateo, Rafael.
- 2.589. Retes Saivat, Rafael de.
- 2.591. Reverte Romero, Pascual.—Póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25.
- 2.593. Rey Fernández, Alfonso.
- 2.596. Rey Seoane, José Antonio.
- 2.597. Reyna Utrilla, Salvador Alfonso.
- 2.600. Reyes Abia, Joaquín.—Móvil de 0,25.
- 2.602. Reyes Rivera, José María.
- 2.603. Ribas de la Cueva, Esteban.—Certificado de penales.
- 2.604. Ribas de la Cueva, Luis.
- 2.606. Ricor Martínez, Rafael.
- 2.609. Río del Pozo, Angel del.
- 2.610. Río Vargas, Antonio del.
- 2.611. Rionegro Rodríguez, Gregorio.
- 2.612. Ríos Fernández, Manuel.
- 2.613. Ríos Ginestra, José María.
- 2.615. Ripoll Salva, Miguel Angel.
- 2.618. Rivas Galán, José.
- 2.619. Rivas García, Francisco.
- 2.621. Rivas Lois, Emilio.—Certificado de buena conducta.
- 2.623. Rivas Pellín, Pedro. (Condicional.) Certificado de buena conducta, declaración jurada y dos pólizas de 3 pesetas.
- 2.627. Rivas Vidal, José.—Justificar haber aprobado el primer ejercicio en la anterior.
- 2.628. Rivera Cañadas, Tomás Antonio.
- 2.631. Rivera Ramos, Juan Francisco.
- 2.632. Rivera Tostón, Basilio.
- 2.634. Rivero Martínez, Antonio.
- 2.635. Rivero Martínez, Torcuato.
- 2.640. Robles de la Azuela, José Ignacio.
- 2.642. Robles Robles, Argimiro Julián.
- 2.644. Rodilla Zurro, Juan Manuel.—Legalizar partida de nacimiento.
- 2.645. Rodrigo Peña, Angel Andrés.
- 2.646. Rodrigo Velasco, Francisco.
- 2.647. Rodríguez del Alamo, Santiago.—Dos móviles de 0,25.
- 2.648. Rodríguez Almarza, Baltasar.
- 2.649. Rodríguez Alonso, Francisco.
- 2.652. Rodríguez Bailón, Martín.
- 2.653. Rodríguez Barroso, Angel.
- 2.655. Rodríguez Blanco, Virgilio.—Una peseta en metálico.
- 2.658. Rodríguez Casas, Juan.
- 2.662. Rodríguez Cuadrado, José María.
- 2.663. Rodríguez Cullell, Rosendo.—Certificado buena conducta, declaración jurada y dos pólizas de 3 pesetas.
- 2.665. Rodríguez Durán, Eladio. (Condicional.)
- 2.666. Rodríguez Fernández, Antonio. (Condicional.)
- 2.669. Rodríguez Fernández, Manuel Magín.
- 2.672. Rodríguez Gayo, Fernando.
- 2.673. Rodríguez García, Andrés.
- 2.674. Rodríguez García, Antonio.—Certificado de buena conducta.
- 2.675. Rodríguez García, Pablo.
- 2.678. Rodríguez Gómez, José. (Condicional) Móvil de 0,25.
- 2.679. Rodríguez Gómez, Juan José.
- 2.683. Rodríguez López, Alfonso.
- 2.686. Rodríguez Martínez, Rafael.
- 2.687. Rodríguez Merchán, Autónomo.
- 2.689. Rodríguez Moreno, Antonio.—Certificado de buena conducta y móvil de 0,25.
- 2.691. Rodríguez Muñoz, Francisco.—Certificado de buena conducta.
- 2.692. Rodríguez Navarro, José Ignacio.
- 2.694. Rodríguez Paleo, José Antonio.
- 2.697. Rodríguez Pla, Diego.
- 2.699. Rodríguez Reguero, Alejandro.
- 2.701. Rodríguez Rodríguez, Bernardino.
- 2.702. Rodríguez Rodríguez, Joaquín.
- 2.706. Rodríguez Sampayo, José.
- 2.707. Rodríguez Sánchez, Antonio.
- 2.708. Rodríguez Sánchez, José Luis.
- 2.709. Rodríguez Sánchez-Santa Eulalia, Francisco José.
- 2.715. Rodríguez Taboadela, Nicanor.
- 2.717. Rodríguez Tordes, Juan Manuel. Toda la documentación.
- 2.718. Rodríguez Vázquez, Félix.
- 2.719. Rodríguez Velasco, Juan José.
- 2.720. Rodríguez Vidal, Ramón.
- 2.722. Rodríguez-Solis Utrilla, José Ramón.
- 2.723. Rodríguez del Valle Díaz, Carlos.—Certificado de buena conducta y móvil de 0,25.
- 2.725. Roger Menor, Carlos.
- 2.726. Robla Orrico, Francisco.—Póliza de 3 pesetas.
- 2.727. Roig Riera, José.
- 2.728. Rojas Eismal, Francisco.
- 2.729. Rojas Mora, Carlos de. (Condicional.) Certificado de buena conducta.
- 2.730. Rojas Rivera, Enrique.

- 2.732. Rojo Muñiz, Edmundo.
2.733. Rojo Sevilla, Ramon. (Condicional.) Partida de nacimiento.
2.734. Romacho García, Juan.
2.739. Román Villaizán, Francisco.—Certificado buena conducta.
2.740. Romani Fernández, Abelardo.
2.742. Romero de Biedma, José Fernando.
2.743. Romero Cau-Cordido, Carlos.
2.745. Romero García, Santiago.—Legalizar partida de nacimiento.
2.749. Romero Pastor, Miguel.
2.750. Romero Penín, Olimpio.—Legalizar partida de nacimiento.
2.752. Romero Sánchez, Antonio.
2.755. Roncero Santamaría, Manuel.
2.757. Rosa Escalona, José de la.—Justificar haber aprobado primer ejercicio en la anterior.
2.758. Rosa Fernández, José. (Condicional.)
2.759. Rojo de Subiza, Carlos.
2.760. Rubiales Mesas, Andrés.
2.761. Rubiera Suárez, Saturnino.
2.762. Rubio Varas, Esteban Agustín.
2.763. Rubio García, José.
2.764. Rubio Lorenzo, Francisco.
2.765. Rubio Martín, Miguel.
2.766. Rubio Mazón, Carlos.
2.767. Rubio Naharro, Diego.
2.768. Rubio Naharro, Manuel.
2.769. Rubio Redondo, Antonio.
2.773. Rubio Sarmiento, Rafael.—Póliza de 3 pesetas.
2.774. Rueda Fuentes, Antonio.—Póliza de 3 pesetas.
2.776. Ruescas Cano, Antonio.
2.778. Ruiz Aguilar, José.—Móvil de 0,25.
2.781. Ruiz Bartolomé, Gonzalo.—Partida de nacimiento y certificado de buena conducta.
2.782. Ruiz Cátedra, Emilio.—Móvil de 0,25.
2.783. Ruiz Checa, Eusebio.—Certificado buena conducta y póliza de tres pesetas y móvil de 0,10.
2.784. Ruiz Díaz, Francisco.
2.785. Ruiz Felipe, José Luis. (Condicional.) Cinco móviles de 0,25.
2.787. Ruiz Figuero, José María.
2.788. Ruiz Fraile, Emiliano.
2.789. Ruiz Fraile, José.
2.791. Ruiz Jiménez, Pedro.
2.792. Ruiz Ladrón, Florencio.
2.794. Ruiz Mainar, Constanio.—Certificado de buena conducta.
2.799. Ruiz Martínez, Vidal.
2.800. Ruiz Melero, José María.
2.801. Ruiz Merino, Angel.—Certificado de buena conducta.
2.804. Ruiz Piña, Rafael.—Certificado de buena conducta.
2.805. Ruiz Ramírez, Ignacio.—Certificado de buena conducta.
2.806. Ruiz Reche, José.—Móvil de 0,25.
2.810. Ruiz Zuazo, Ricardo.
2.812. Ruiz-Flores Sánchez, José Luis.
2.813. Ruiz de la Fuente Alonso de León, Enrique.
- S**
- 2.815. Saavedra Gila, Antonio.
2.816. Sabio Gómez, Antonio.
2.817. Sabrido Quintario, Angel.
2.818. Sabucedo Peneda, Enrique.
2.819. Sabucedo Salgado, Ramón.
2.820. Sainz del Castillo. Zapatero, Luis.
2.822. Sáez del Bosque, Rufino.
2.824. Sáez Vélez, José Antonio.
2.826. Sahagún Inuciaga, José Antonio. (Condicional.)
2.827. Sainero Carrero, Pedro.
2.829. Sainz Serna, Alberto.
2.833. Salas Fernández, Antonio.
2.834. Salas Fernández, Carlos.
2.835. Salas Fernández, Francisco.—Certificado de penas.
2.836. Salas Mulet, Juan.—Certificado de buena conducta.
2.838. Salzar Soto, Antonio.
2.839. Saidaña Miguel, Miguel.
2.841. Salgado Cano, Antonio.
2.842. Salgado Cano, Daniel.
2.843. Salgado Rodríguez, José.
2.844. Salido Sagrado, José Luis.
2.845. Saimerón Herrera, Francisco.
2.850. Saivador Nieto, Joaquín.—Móvil de 0,25.
2.851. Salvador de la Ossa, Antonio.
2.852. Sanabria Escudero, Gabriel.
2.854. Sánchez Algarra, Fernando.—Móvil de 0,25.
2.856. Sánchez de Arias, Enrique.—Penales y móvil de 0,25.
2.859. Sánchez Borayta, Manuel.
2.862. Sánchez Castellar, Antonio.
2.863. Sánchez Castilla, Amable Segismundo.
2.864. Sánchez Corra!, Luis.
2.872. Sánchez Fernández, José.
2.874. Sánchez García, José Ramón.
2.875. Sánchez García, Luis.
2.877. Sánchez Garrido, José.
2.878. Sánchez Garrido, Rafael.—Partida de nacimiento.
2.880. Sánchez González, Ildefonso.—Móvil de 0,25.
2.881. Sánchez Hernández, Laurencio.
2.883. Sánchez Jiménez, Valeriano. Condicional.
2.884. Sánchez Jurado, Pedro.
2.885. Sánchez Ledesma, José Antonio.
2.886. Sánchez Ledesma, Luciano.—Móvil de 0,25.
2.887. Sánchez Leyra, Luis.
2.888. Sánchez López, Francisco.—Móvil de 0,25.
2.890. Sánchez Lozano, Cristóbal.
2.893. Sánchez Martín, José María.
2.898. Sánchez Martínez, José María.—Certificado de buena conducta.
2.899. Sánchez Martínez, Rafael.
2.900. Sánchez Mas, Manuel.—Legalizar partida de nacimiento.
2.903. Sánchez Muñoz, Adolfo.
2.906. Sánchez Oreja, Volusiano Gaudencio.
2.907. Sánchez Ortega, Manuel.
2.909. Sánchez Prieto, Adolfo.
2.910. Sánchez Redondo, Ignacio.
2.911. Sánchez Rodríguez, José.
2.912. Sánchez Rodríguez, Juan.
2.913. Sánchez Rubio, Enrique.
2.914. Sánchez Sabugal, Eduardo.—Partida de nacimiento y justificar tener aprobado primer ejercicio anterior.
2.916. Sánchez, Sánchez, Aureliano.
2.917. Sánchez Sánchez, Juan Antonio.
2.918. Sánchez Sánchez, Manuel. (Condicional.)
2.919. Sánchez Sánchez, Victorino.
2.924. Sánchez Valderrama, Manuel.
2.925. Sánchez-Bustamante Páez, Juan Antonio.
2.927. Sánchez-Cid Muñoz de la Torre, Marino.
2.928. Sánchez-Moreno Masegosa, Ildefonso.—Condicional.
2.929. Sánchez-Serrano, Múgica, Severiano.
2.930. Sánchez-Villares Rodríguez, José Manuel.
2.934. San José López, Jesús.
2.935. Sanjurjo Paz, Angel.—Certificado de buena conducta.
2.937. San Miguel Pobre, Heredio.—(Condicional.)
2.938. Sanmartín Martínez, Fernando.
2.942. Santamaría Díez, Jacinto.
2.944. Santana Pérez, Teodoro Marino. Partida de nacimiento.
2.945. Santaner Mari, José.
2.946. Santander de la Mata, Juan José.
2.948. Santiago Díaz, Manuel.
2.949. Santillana Mata, Eliseo.
2.950. Santomé Castro, Ramón.
2.951. Santos Carrera, Marcelino.
2.954. Santos García, Ubaldo.
2.956. Santos Martín, Antonio.
2.957. Santos Sánchez, Antonio de los.
2.959. Santos Vega, Domiciano.
2.960. Santos Velasco, Antonio.
2.961. Santoyo López, José Alberto.
2.964. Sanz Bayón, Marcial.
2.965. Sanz Cardona, Jesús.
2.967. Sanz Cubo, Francisco.—Certificado buena conducta.
2.968. Sanz García, Jacinto.
2.969. Sanz Ojmedo, Francisco.—Póliza de tres pesetas.
2.972. Sanz Potente, José María.
2.974. Sañudo Municha, Amadeo.—Certificado buena conducta.
2.975. Sañudo Ruiz, Gabino.
2.976. Sara Miranda, José Joaquín.
2.977. Sarasa González, Jesús.
2.979. Sarmiento San Mateo, Antonio.
2.982. Sasot González, Juan Francisco.
2.985. Sayas López, César Roberto de.
2.986. Sayavera Cano, Pedro.
2.987. Saz Andrés, Santiago.
2.988. Saz Andrés, Victoriano.
2.989. Seara Conde, Raimundo.—Certificado de buena conducta y declaración jurada.
2.992. Sedano Madrid, Antonio Jesús.—Certificado de buena conducta.
2.993. Segado Bolea, Domingo.—Certificado de Penales y buena conducta y móvil de 0,25 pesetas.
2.995. Seguí Roca, Francisco.
2.996. Segura Cortés, Antonio.
2.997. Segura Lloréns, Simeón.—Móvil de 0,25 pesetas.
3.000. Selva Heredero, Victorio.
3.001. Selva Tur, Faustino.
3.005. Señorans Cuadrado, José María.
3.007. Seoane Monterroso, Germán José.
3.008. Seoane Sobrino, Manuel.
3.012. Serrán Palma, Manuel.
3.014. Serrano Biosca, Alfonso.
3.015. Serrano Díaz, José.
3.016. Serrano García, Andrés.—(Condicional.)
3.017. Serrano Gómez, Miguel.
3.019. Serrano Linuesa, Orestes.—Partida de nacimiento y tres pólizas de tres pesetas.
3.022. Serrano de la Rosa, José.
3.025. Serrano Serrano, Ildefonso.
3.027. Sevilla Fidalgo, Alejandrino.
3.028. Shelly Pérez, Francisco.
3.029. Sibajas Castro, Miguel.
3.030. Sicilia Ortega, José Antonio.
3.031. Siero Sieiro, Carlos.
3.032. Sigler Alegría, Mariano.
3.033. Silva González, Octavio.
3.034. Silva Resina, Carlos.
3.036. Silvestre Pérez, José.
3.038. Simón Alonso, Eugenio.—Móvil de 0,25 pesetas.
3.040. Sipán Cascante, Rafael.

- 3.042. Sobrón González, Carlos.—Certificado de buena conducta.
 3.046. Soña Mazuelos, Luis de.—Certificado buena conducta y póliza de 3 pesetas.
 3.047. Solares Calvo, Mariano.—Móvil de 0,35.
 3.048. Soler Anarés, Santiago.
 3.049. Solís Cobos, Lorenzo.
 3.050. Solís García, Eloy.—Una peseta en metálico y certificado buena conducta.
 3.051. Solórzano Méndez, Narciso.
 3.055. Soriano Castelló, José María.—Certificado buena conducta.
 3.057. Soro Moscardó, Enrique.—Certificado buena conducta, póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25.
 3.059. Sosa Lobato, Manuel.
 3.061. Sotillo Escuedo, Antonio.
 3.062. Soto Bello, Víctor.
 3.068. Suárez Fernández, Francisco Abelardo.
 3.069. Suárez López, Eusebio.—Póliza de 3 pesetas.
 3.071. Suárez Muñoz, Francisco.—Certificado buena conducta.
 3.072. Suárez Noya, Manuel Emilio.
 3.073. Suárez Serrano, Carlos.
 3.077. Suela González, Feliciano Miguel.

T

- 3.079. Taboada Pérez, Manuel.
 3.083. Talavera Talavera, Joaquín.
 3.085. Tamames Arenales, Manuel.
 3.087. Tamayo Gutiérrez, Fortunato.—Certificado buena conducta y declaración jurada.
 3.088. Tamayo Hacha, Maximiliano.
 3.089. Tara Oliveros, Mariano.
 3.090. Tauler Gelabert, Jaime.
 3.091. Tauler Gelabert, Ramón. (Condicional.)
 3.092. Tebares Cuadrado, Francisco.
 3.093. Tejada Canto, Gonzalo.
 3.094. Tejerina Fernández, Baltasar.
 3.096. Tella Díaz, Marcial.
 3.102. Terrón González, Luis.
 3.103. Timermans Díaz, Alfredo.
 3.105. Tizón Diz, Manuel Juan.
 3.106. Tobaruela Frías, Juan.
 3.107. Tocino Herrero, Saturnino.
 3.108. Toharia Cátedra, Luis.
 3.109. Toledo Díaz, José María.
 3.110. Tomás Salvador, Juan.
 3.111. Tomé González, Carlos.—Pesetas 11,25 en pólizas.
 3.113. Toribio Pérez, Manuel.
 3.116. Tortojada Sánchez, Manuel.
 3.117. Tortosa Galbis, Juan Bautista.—Póliza de tres pesetas y móvil 0,25 pesetas.
 3.118. Torralba Tenllado, Julián.
 3.119. Torre Morales, Francisco de la.
 3.122. Torrente Valero, Luis.
 3.123. Torres Artigas, Jesús.
 3.125. Torres Casal, Jesús.
 3.129. Torres Mari, Antonio.
 3.130. Torres Márquez, Francisco.
 3.131. Torres Molina, Eugenio.
 3.133. Torres Rojas, Juan.—Condicional.
 3.134. Torres Sirerol, Juan.—Certificado de Penales.
 3.135. Torres Turriol, Pompilio.

- 3.136. Torroba Rodríguez, Luis.—Certificado buena conducta.
 3.137. Touriño González, Aniceto.—Certificado buena conducta.
 3.138. Touriño González, Julio.—Certificado buena conducta.
 3.139. Tovar Rodríguez, Vicente.
 3.140. Toyos González, Luis.
 3.141. Trives Miguel, Joaquín.
 3.146. Trujillo Morillas, Francisco.—Certificado buena conducta.
 3.147. Trujillo Priego, Luis.
 3.150. Tuya Gómez, Federico.

U

- 3.152. Ugalde Fernández, Jesús.—Certificado buena conducta.
 3.154. Urbano Gándara, Francisco.
 3.156. Urosa Sánchez, José.
 3.157. Urrea López, Rogelio.
 3.160. Valcercel Macias, Manuel.
 3.161. Valcercel Quiroga, José María.
 3.162. Valcercel Navarro, José.—Móvil de 0,25 pesetas.
 3.163. Valdelomar Heredia, Joaquín.
 3.165. Valderrama Ruiz, Alberto.
 3.166. Valderrey Vidales, Manuel.
 3.171. Valentí Arciniega, Pablo.—Partida de nacimiento y certificado de Penales.
 3.172. Valiente González, Seraffín.
 3.179. Valle González-Torre, Jaime.
 3.182. Vallejo Sutil-Gaon, Carlos.
 3.183. Varea González, Luciano.
 3.184. Varo Bujalance, José.
 3.186. Vaxeras Romeo, Juan.
 3.188. Vázquez Cudeiro, José.
 3.193. Vázquez Louzan, Gonzalo.—Certificado buena conducta.
 3.195. Vázquez Puentes, Eladio.—Certificado de buena conducta.
 3.197. Vázquez Valcercel, Luis Hortensio.
 3.199. Vecina Cutillas, José María.
 3.200. Vecino Arnaiz, Manuel.
 3.202. Vega Aguilar, Ramón.—Certificado de buena conducta.
 3.204. Vega Alvarez, Florencio.
 3.205. Vega Espadas, Marco Luis de la.
 3.206. Vega Fernández, José Luis.
 3.207. Vega Fraile, José Antonio de.
 3.209. Vega Montero, Tomás de.
 3.210. Vega Rojano, Antonio Ferrnando de.
 3.212. Vega Sierra, Higinio de la.
 3.213. Vega Taboada, Isaac de.—Móvil de 0,25 pesetas.
 3.214. Vega Vicente, Remigio Alfonso de la.
 3.217. Vela Carretero, Daniel.—Partida de nacimiento y justificar haber aprobado el primer ejercicio en la anterior.
 3.218. Velando Suárez, José.—Certificado de buena conducta.
 3.221. Velasco Bernal, Francisco.—Una peseta en metálico y móvil de 0,25.
 3.225. Velázquez González, Antonio.
 3.226. Velázquez González, José.
 3.227. Velázquez Ibáñez, Enrique.
 3.228. Velázquez Ibáñez, Leopoldo.
 3.230. Velázquez de Castro García, Amador.—Móvil de 0,25 pesetas.
 3.232. Vélez Hernández, Eduardo.
 3.238. Ventura López, Luis.

- 3.242. Verdejo Plana, Juan.
 3.243. Verdejo Polo, Nicolás.
 3.244. Verdugo Bueno, Antonio.
 3.245. Viana-Cárdenas Pons, Salvador.
 3.246. Vicéns Boneu, Andrés.
 3.247. Vicéns Cerda, Jaime.
 3.248. Vicéns Costa, Salvador.—Móvil de 0,25 pesetas.
 3.249. Vicente Argüelles, Rafael.
 3.251. Vicente Estévez, Jesús G.
 3.252. Vicente Martín, Carlos.—Partida de nacimiento y certificado de Penales.
 3.257. Vich Roselló, Pedro.
 3.258. Vidal Esteban, Delmiro.
 3.259. Vidal Salva, Francisco.
 3.262. Vidales Muriel, Jaime.
 3.263. Vieito Vázquez, David.
 3.265. Vigil Escalera García-Bernardo, Antonio María.—Legalizar partida de nacimiento.
 3.267. Villa Fernández, José.—Una peseta en metálico.
 3.269. Villar Arias, Juan.
 3.270. Villaseca Otero, Rafael.—Póliza de tres pesetas.
 3.272. Vilchez González, Antonio.—Dos pólizas de tres pesetas.
 3.274. Villa Rubio, Pedro.
 3.275. Villacampa Pueyo, Antonio.
 3.276. Villacañas Martínez, Antonio.
 3.277. Villada de Cabo, Lázaro.
 3.278. Villalobos Cuadra, José.—Póliza de tres pesetas.
 3.280. Villalonga Fajarnes, Adolfo.
 3.281. Villamiñ Seijas, Manuel.—Certificados de Penales y buena conducta y declaración jurada.
 3.282. Villanueva López, Carlos.
 3.283. Villar Fernández, Alberto.
 3.284. Villar Parra, Argimiro.
 3.287. Villar San Cesáreo, Celestino.—Partida de nacimiento.
 3.288. Villares Piñeiro, José.
 3.289. Villarino Sánchez, Alberto.
 3.290. Villate Ibarra, Manuel.
 3.291. Villaverde Muñoz, Vicente.
 3.292. Villaverde Parrondo, Nicolás.
 3.294. Villegas Lermo, Francisco.
 3.295. Villén Roldán, José.
 3.296. Villén de la Rosa, Juan.
 3.297. Villoria Medina, Jesús.
 3.298. Vinador Corrochano, Alberto.
 3.300. Vinuesa Julia, Luis.
 3.302. Viñas Rodríguez, Miguel.—Una peseta en metálico y certificado de buena conducta.
 3.305. Viveros Allende, José.
 3.306. Vizcaino Quintana, Rafael.

Y

- 3.308. Yagüe Martínez, Marcelino.
 3.311. Yebra Ares, Antonio Benito.
 3.312. Yelo Montanez, José.

Z

- 3.316. Zamarreño Corchete, Seraffín.
 3.319. Zamora del Río, Pedro Joaquín.—Móvil de 0,25 pesetas.
 3.322. Zas Esmoris, José.
 3.324. Zoppetti Martínez, Enrique.—Condicional.
 3.327. Zurdo Maroto, Jacinto.
 3.328. Zurita Pérez, Antonio.
 3.329. Zurro García, Rafael.

Dirección General de Correos y Telecomunicación
(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Gijón, estaciones férreas y recogida de buzones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Gijón, estaciones férreas y recogida de buzones en el tipo de cuarenta y nueve mil doscientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y oficina de Gijón hasta el día 14 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Oviedo.

Madrid, 17 de julio de 1947.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra pesetas (en letra céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 9.840 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.137—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anuncio por el que se hace público solicitud de devolución de fianza constituida por don Camilo Caplin Bravo, como Jefe Administrativo que fué de los Sanatorios Antituberculosos de Nuestra Señora de las Mercedes y «18 de Julio» (Guipúzcoa) y Valdelatas (Madrid).

Habiéndose solicitado por don Camilo Caplin Bravo la devolución de la fianza de veintitrés mil trescientas pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos con fecha 16 de mayo de 1945 para responder de su gestión como Jefe Administrativo de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso, se hace público por la presente, a fin de que quienes se crean con derecho a oponerse a dicha devolución por razón de responsabilidades a que pudiera estar afectada la fianza de que se trata a consecuencia de la gestión del interesado como Jefe Administrativo de los Sanatorios Antituberculosos de Nuestra Señora de las Mercedes y «18 de Julio» (Guipúzcoa) y de Valdelatas (Madrid), formulen la correspondiente reclamación por escrito en el Registro general de los Servicios Centrales de este Patronato (plaza de España, Madrid) durante el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Convocando para proveer, mediante concurso de traslados, vacantes de Enfermeras Instructoras en los Centros de la provincia de Madrid.

Habiéndose producido, con posterioridad a la resolución del concurso de traslados convocado en 3 de marzo último y resuelto en 31 de mayo siguientes diversas vacantes de Enfermeras Instructoras en las plantillas de los Centros dependientes de este Patronato en la provincia de Madrid, se convoca concurso de traslados para cubrir las expresadas vacantes en los Centros de la misma provincia entre las Enfermeras Instructoras que pertenezcan al Escalafón de este Organismo, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª En la adjudicación de las plazas que se anuncian se observará el riguroso orden de antigüedad que resulte del Escalafón correspondiente, con la preferencia establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1944 para quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central.

2.ª Se entenderán anulados los destinos provisionales hechos con posterioridad al referido concurso, y las interesadas, caso de no tomar parte en el presente, se reintegrarán a sus destinos en propiedad.

3.ª No tienen carácter de destinos provisionales los obtenidos por las Enfermeras Instructoras aprobadas en el cursillo celebrado en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y resuelto con fecha 16 de junio último.

4.ª Quienes hubieren obtenido su destino actual en virtud de concurso no pueden tomar parte en el presente si no llevan, al menos, un año en el desempeño de aquél, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 de noviembre de 1944, la cual se entenderá aclarada en el sentido de que tal limitación no afectará a las Enfermeras Instructoras de nuevo nombramiento procedentes de la Escuela Nacional. Tampoco afectará a las solicitantes del último concurso que no hubiesen obtenido ninguno de los destinos solicitados o hubieran debido reintegrarse al suyo primitivo. En todo caso, el nuevo nombramiento que se haga como consecuencia de este concurso quedará sujeto a la prohibición establecida en dicha Orden de 13 de noviembre de 1944, de solicitar nueva vacante antes de transcurrido un año.

5.ª Las instancias de los solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro general de este Organismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de ésta, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuese el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo.

Tampoco surtirán ningún efecto, ni serán tenidas en cuenta, las solicitudes de destino que hayan podido formularse por las interesadas con anterioridad

a la publicación de esta convocatoria.

No obstante, se entenderán admitidas dentro de plazo las solicitudes procedentes de las islas Canarias que sean presentadas antes de expirar el mismo en las Jefaturas Provinciales respectivas y cuyo envío se anuncie telegráficamente con anterioridad también a la expiración del plazo.

6.ª Los destinos vacantes a proveer son los siguientes:

	Vacantes
Sanatorio Antituberculoso de Iturralde	1
Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas	1
Sanatorio-Enfermería Victoria Eugenia	2

Y, además, los resultados que puedan producirse como consecuencia de este concurso en los Centros de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías vacantes de los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican.

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar concurso para la provisión de las mismas con sus correspondientes agregadas, en el que podrán tomar parte los funcionarios de la carrera de Fiscales Municipales y Comarcales en servicio activo y los excedentes forzosos y voluntarios que tuvieren reconocido su derecho e ingresar, en la forma y condiciones que establecen los artículos 29 y siguientes del Decreto orgánico del Cuerpo, de 5 de julio de 1945.

FISCALÍAS QUE SE CITAN

Barcelona número 2.

Pravia (Oviedo).

Puertollano (Ciudad Real).

Villafranca del Panadés (Barcelona).

Villakón de Campos (Valladolid).

Los interesados elevarán instancia a este Centro en el término de quince días naturales, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en ella el número de orden general con el que figuren en el Escalafón del Cuerpo y las Fiscalías que soliciten, numeradas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1947.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribió el cuadro de amortización de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, en su ampliación dispuesta por el Decreto de 20 junio pasado, en relación con la Ley de 8 del mismo mes y año, cuyo primer sorteo tendrá lugar el día 28 del actual, con arreglo al artículo 4.º del mencionado Decreto. (Continuación.)

Cuadro de amortización en 200 trimestres a partir de 1.º de agosto de 1947 de la Deuda amortizable al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, en su ampliación dispuesta por la Ley de 8 de junio y Decreto de 20 de junio de 1947.

SERIE C.—10.000 PESETAS

CAPITAL: 8.000.000 DE PESETAS, EN 800 TÍTULOS

Número de los trimestres	Fecha de los vencimientos	Capital a reembolsar Pesetas	APLICADO EN CADA TRIMESTRE			TOTAL Pesetas
			A la amortización		A los intereses	
			Títulos	Pesetas	Pesetas	
1	1 agosto 1947 ...	8.000.000	1	10.000,00	70.000,00	80.000,00
2	1 noviembre 1947	7.990.000	1	10.000,00	69.912,50	79.912,50
3	1 febrero 1948 ...	7.980.000	1	10.000,00	69.825,00	79.825,00
4	1 mayo 1948	7.970.000	1	10.000,00	69.737,50	79.737,50
5	1 agosto 1948 ...	7.960.000	1	10.000,00	69.650,00	79.650,00
6	1 noviembre 1948	7.950.000	1	10.000,00	69.562,50	79.562,50
7	1 febrero 1949 ...	7.940.000	1	10.000,00	69.475,00	79.475,00
8	1 mayo 1949	7.930.000	1	10.000,00	69.387,50	79.387,50
9	1 agosto 1949	7.920.000	2	20.000,00	69.300,00	89.300,00
10	1 noviembre 1949	7.900.000	2	20.000,00	69.125,00	89.125,00
11	1 febrero 1950 ...	7.880.000	2	20.000,00	68.950,00	88.950,00
12	1 mayo 1950	7.860.000	2	20.000,00	68.775,00	88.775,00
13	1 agosto 1950 ...	7.840.000	2	20.000,00	68.600,00	88.600,00
14	1 noviembre 1950	7.820.000	2	20.000,00	68.425,00	88.425,00
15	1 febrero 1951 ...	7.800.000	2	20.000,00	68.250,00	88.250,00
16	1 mayo 1951	7.780.000	2	20.000,00	68.075,00	88.075,00
17	1 agosto 1951	7.760.000	2	20.000,00	67.900,00	87.900,00
18	1 noviembre 1951	7.740.000	2	20.000,00	67.725,00	87.725,00
19	1 febrero 1952 ...	7.720.000	2	20.000,00	67.550,00	87.550,00
20	1 mayo 1952	7.700.000	2	20.000,00	67.375,00	87.375,00
21	1 agosto 1952	7.680.000	2	20.000,00	67.200,00	87.200,00
22	1 noviembre 1952	7.660.000	2	20.000,00	67.025,00	87.025,00
23	1 febrero 1953 ...	7.640.000	2	20.000,00	66.850,00	86.850,00
24	1 mayo 1953	7.620.000	2	20.000,00	66.675,00	86.675,00
25	1 agosto 1953	7.600.000	2	20.000,00	66.500,00	86.500,00
26	1 noviembre 1953	7.580.000	2	20.000,00	66.325,00	86.325,00
27	1 febrero 1954 ...	7.560.000	2	20.000,00	66.150,00	86.150,00
28	1 mayo 1954	7.540.000	2	20.000,00	65.975,00	85.975,00
29	1 agosto 1954 ...	7.520.000	2	20.000,00	65.800,00	85.800,00
30	1 noviembre 1954	7.500.000	2	20.000,00	65.625,00	85.625,00
31	1 febrero 1955 ...	7.480.000	2	20.000,00	65.450,00	85.450,00
32	1 mayo 1955	7.460.000	2	20.000,00	65.275,00	85.275,00
33	1 agosto 1955	7.440.000	2	20.000,00	65.100,00	85.100,00
34	1 noviembre 1955	7.420.000	2	20.000,00	64.925,00	84.925,00
35	1 febrero 1956 ...	7.400.000	2	20.000,00	64.750,00	84.750,00
36	1 mayo 1956	7.380.000	2	20.000,00	64.575,00	84.575,00
37	1 agosto 1956	7.360.000	2	20.000,00	64.400,00	84.400,00
38	1 noviembre 1956	7.340.000	2	20.000,00	64.225,00	84.225,00
39	1 febrero 1957 ...	7.320.000	2	20.000,00	64.050,00	84.050,00
40	1 mayo 1957	7.300.000	2	20.000,00	63.875,00	83.875,00
41	1 agosto 1957	7.280.000	2	20.000,00	63.700,00	83.700,00
42	1 noviembre 1957	7.260.000	2	20.000,00	63.525,00	83.525,00
43	1 febrero 1958 ...	7.240.000	2	20.000,00	63.350,00	83.350,00
44	1 mayo 1958	7.220.000	2	20.000,00	63.175,00	83.175,00
45	1 agosto 1958	7.200.000	2	20.000,00	63.000,00	83.000,00
46	1 noviembre 1958	7.180.000	2	20.000,00	62.825,00	82.825,00
47	1 febrero 1959 ...	7.160.000	2	20.000,00	62.650,00	82.650,00
48	1 mayo 1959	7.140.000	2	20.000,00	62.475,00	82.475,00
49	1 agosto 1959	7.120.000	2	20.000,00	62.300,00	82.300,00
50	1 noviembre 1959	7.100.000	2	20.000,00	62.125,00	82.125,00

Número de los trimestres	Fecha de los vencimientos	Capital a reembolsar Pesetas	APLICADO EN CADA TRIMESTRE			TOTAL Pesetas
			A la amortización		A los intereses	
			Títulos	Pesetas	Pesetas	
51	1 febrero 1960 ...	7.080.000	2	20.000.00	61.950.00	81.950.00
52	1 mayo 1960	7.060.000	2	20.000.00	61.775.00	81.775.00
53	1 agosto 1960	7.040.000	3	30.000.00	61.600.00	91.600.00
54	1 noviembre 1960.	7.010.000	3	30.000.00	61.337.50	91.337.50
55	1 febrero 1961 ...	6.980.000	3	30.000.00	61.075.00	91.075.00
56	1 mayo 1961	6.950.000	3	30.000.00	60.812.50	90.812.50
57	1 agosto 1961	6.920.000	3	30.000.00	60.550.00	90.550.00
58	1 noviembre 1961.	6.890.000	3	30.000.00	60.287.50	90.287.50
59	1 febrero 1962	6.860.000	3	30.000.00	60.025.00	90.025.00
60	1 mayo 1962	6.830.000	3	30.000.00	59.762.50	89.762.50
61	1 agosto 1962	6.800.000	3	30.000.00	59.500.00	89.500.00
62	1 noviembre 1962.	6.770.000	3	30.000.00	59.237.50	89.237.50
63	1 febrero 1963 ...	6.740.000	3	30.000.00	58.975.00	88.975.00
64	1 mayo 1963	6.710.000	3	30.000.00	58.712.50	88.712.50
65	1 agosto 1963	6.680.000	3	30.000.00	58.450.00	88.450.00
66	1 noviembre 1963.	6.650.000	3	30.000.00	58.187.50	88.187.50
67	1 febrero 1964 ...	6.620.000	3	30.000.00	57.925.00	87.925.00
68	1 mayo 1964	6.590.000	3	30.000.00	57.662.50	87.662.50
69	1 agosto 1964	6.560.000	3	30.000.00	57.400.00	87.400.00
70	1 noviembre 1964.	6.530.000	3	30.000.00	57.137.50	87.137.50
71	1 febrero 1965 ...	6.500.000	3	30.000.00	56.875.00	86.875.00
72	1 mayo 1965	6.470.000	3	30.000.00	56.612.50	86.612.50
73	1 agosto 1965	6.440.000	3	30.000.00	56.350.00	86.350.00
74	1 noviembre 1965.	6.410.000	3	30.000.00	56.087.50	86.087.50
75	1 febrero 1966 ..	6.380.000	3	30.000.00	55.825.00	85.825.00
76	1 mayo 1966	6.350.000	3	30.000.00	55.562.50	85.562.50
77	1 agosto 1966	6.320.000	3	30.000.00	55.300.00	85.300.00
78	1 noviembre 1966.	6.290.000	3	30.000.00	55.037.50	85.037.50
79	1 febrero 1967 ...	6.260.000	3	30.000.00	54.775.00	84.775.00
80	1 mayo 1967	6.230.000	3	30.000.00	54.512.00	84.512.50
81	1 agosto 1967	6.200.000	3	30.000.00	54.250.00	84.250.00
82	1 noviembre 1967	6.170.000	3	30.000.00	53.987.50	83.987.50
83	1 febrero 1968 ...	6.140.000	3	30.000.00	53.725.00	83.725.00
84	1 mayo 1968	6.110.000	3	30.000.00	53.462.50	83.462.50
85	1 agosto 1968	6.080.000	3	30.000.00	53.200.00	83.200.00
86	1 noviembre 1968	6.050.000	3	30.000.00	52.937.50	82.937.50
87	1 febrero 1969 ...	6.020.000	3	30.000.00	52.675.00	82.675.00
88	1 mayo 1969	5.990.000	3	30.000.00	52.412.50	82.412.50
89	1 agosto 1969	5.960.000	3	30.000.00	52.150.00	82.150.00
90	1 noviembre 1969	5.930.000	3	30.000.00	51.887.50	81.887.50
91	1 febrero 1970 ...	5.900.000	3	30.000.00	51.625.00	81.625.00
92	1 mayo 1970	5.870.000	3	30.000.00	51.362.50	81.362.50
93	1 agosto 1970	5.840.000	3	30.000.00	51.100.00	81.100.00
94	1 noviembre 1970	5.810.000	3	30.000.00	50.837.50	80.837.50
95	1 febrero 1971	5.780.000	3	30.000.00	50.575.00	80.575.00
96	1 mayo 1971	5.750.000	3	30.000.00	50.312.50	80.312.50
97	1 agosto 1971	5.720.000	3	30.000.00	50.050.00	80.050.00
98	1 noviembre 1971	5.690.000	3	30.000.00	49.787.50	79.787.50
99	1 febrero 1972 ...	5.660.000	3	30.000.00	49.525.00	79.525.00
100	1 mayo 1972	5.630.000	3	30.000.00	49.262.50	79.262.50
101	1 agosto 1972	5.600.000	3	30.000.00	49.000.00	79.000.00
102	1 noviembre 1972	5.570.000	3	30.000.00	48.737.50	78.737.50
103	1 febrero 1973 ...	5.540.000	3	30.000.00	48.475.00	78.475.00
104	1 mayo 1973	5.510.000	3	30.000.00	48.212.50	78.212.50
105	1 agosto 1973	5.480.000	3	30.000.00	47.950.00	77.950.00
106	1 noviembre 1973	5.450.000	3	30.000.00	47.687.50	77.687.50
107	1 febrero 1974 ...	5.420.000	3	30.000.00	47.425.00	77.425.00
108	1 mayo 1974	5.390.000	3	30.000.00	47.162.50	77.162.50
109	1 agosto 1974	5.360.000	4	40.000.00	46.900.00	86.900.00
110	1 noviembre 1974	5.320.000	4	40.000.00	46.637.50	86.637.50

Número de los trimestres	Fecha de los vencimientos	Capital a reembolsar Pesetas	APLICADO EN CADA TRIMESTRE			TOTAL Pesetas
			A la amortización		A los intereses	
			Titulos	Pesetas	Pesetas	
111	1 febrero 1975 ...	5.280.000	4	40.000,00	46.200,00	86.200,00
112	1 mayo 1975	5.240.000	4	40.000,00	45.850,00	85.850,00
113	1 agosto 1975	5.200.000	4	40.000,00	45.500,00	85.500,00
114	1 noviembre 1975	5.180.000	4	40.000,00	45.150,00	85.150,00
115	1 febrero 1976 ...	5.120.000	4	40.000,00	44.800,00	84.800,00
116	1 mayo 1976	5.020.000	4	40.000,00	44.450,00	84.450,00
117	1 agosto 1976	5.040.000	4	40.000,00	44.100,00	84.100,00
118	1 noviembre 1976	5.000.000	4	40.000,00	43.750,00	83.750,00
119	1 febrero 1977 ...	4.980.000	5	50.000,00	43.400,00	93.400,00
120	1 mayo 1977	4.910.000	5	50.000,00	42.962,00	92.962,50
121	1 agosto 1977	4.860.000	5	50.000,00	42.525,00	92.525,00
122	1 noviembre 1977	4.810.000	5	50.000,00	42.087,50	92.087,50
123	1 febrero 1978 ...	4.780.000	5	50.000,00	41.650,00	91.650,00
124	1 mayo 1978	4.710.000	5	50.000,00	41.212,50	91.212,50
125	1 agosto 1978	4.650.000	5	50.000,00	40.775,00	90.775,00
126	1 noviembre 1978	4.610.000	5	50.000,00	40.337,50	90.337,50
127	1 febrero 1979 ...	4.560.000	5	50.000,00	39.909,00	89.900,00
128	1 mayo 1979	4.510.000	5	50.000,00	39.462,50	89.462,50
129	1 agosto 1979	4.460.000	5	50.000,00	39.025,00	89.025,00
130	1 noviembre 1979	4.410.000	5	50.000,00	38.587,50	88.587,50
131	1 febrero 1980 ...	4.360.000	5	50.000,00	38.150,00	88.150,00
132	1 mayo 1980	4.310.000	5	50.000,00	37.712,50	87.712,50
133	1 agosto 1980	4.260.000	5	50.000,00	37.275,00	87.275,00
134	1 noviembre 1980	4.210.000	5	50.000,00	36.837,50	86.837,50
135	1 febrero 1981 ...	4.160.000	5	50.000,00	36.400,00	86.400,00
136	1 mayo 1981	4.110.000	5	50.000,00	35.962,50	85.962,25
137	1 agosto 1981	4.050.000	5	50.000,00	35.525,00	85.525,00
138	1 noviembre 1981	4.010.000	5	50.000,00	35.087,50	85.087,50
139	1 febrero 1982 ...	3.960.000	5	50.000,00	34.650,00	84.650,00
140	1 mayo 1982	3.910.000	5	50.000,00	34.212,50	84.212,50
141	1 agosto 1982	3.860.000	5	50.000,00	33.775,00	83.775,00
142	1 noviembre 1982	3.810.000	5	50.000,00	33.337,50	83.337,50
143	1 febrero 1983 ...	3.760.000	5	50.000,00	32.900,00	82.900,00
144	1 mayo 1983	3.710.000	5	50.000,00	32.462,50	82.462,50
145	1 agosto 1983	3.660.000	5	50.000,00	32.025,00	82.025,00
146	1 noviembre 1983	3.610.000	5	50.000,00	31.587,50	81.587,50
147	1 febrero 1984 ...	3.560.000	5	50.000,00	31.150,00	81.150,00
148	1 mayo 1984	3.510.000	5	50.000,00	30.712,50	80.712,50
149	1 agosto 1984	3.460.000	5	50.000,00	30.275,00	80.275,00
150	1 noviembre 1984	3.410.000	5	50.000,00	29.837,50	79.837,50
151	1 febrero 1985 ...	3.360.000	5	50.000,00	29.400,00	79.400,00
152	1 mayo 1985	3.310.000	5	50.000,00	28.962,50	78.962,50
153	1 agosto 1985	3.260.000	5	50.000,00	28.525,00	78.525,00
154	1 noviembre 1985	3.210.000	5	50.000,00	28.087,50	78.087,50
155	1 febrero 1986 ...	3.160.000	5	50.000,00	27.650,00	77.650,00
156	1 mayo 1986	3.110.000	5	50.000,00	27.212,50	77.212,50
157	1 agosto 1986	3.060.000	5	50.000,00	26.775,00	76.775,00
158	1 noviembre 1986	3.010.000	5	50.000,00	26.337,50	76.337,50
159	1 febrero 1987 ...	2.960.000	6	60.000,00	25.900,00	85.900,00
160	1 mayo 1987	2.900.000	6	60.000,00	25.375,00	85.375,00
161	1 agosto 1987	2.840.000	6	60.000,00	24.850,00	84.850,00
162	1 noviembre 1987	2.780.000	6	60.000,00	24.325,00	84.325,00
163	1 febrero 1988 ...	2.720.000	6	60.000,00	23.800,00	83.800,00
164	1 mayo 1988	2.660.000	6	60.000,00	23.275,00	83.275,00
165	1 agosto 1988	2.600.000	6	60.000,00	22.750,00	82.750,00
166	1 noviembre 1988	2.540.000	6	60.000,00	22.225,00	82.225,00
167	1 febrero 1989 ...	2.480.000	7	70.000,00	21.700,00	91.700,00
168	1 mayo 1989	2.410.000	7	70.000,00	21.087,50	91.087,50
169	1 agosto 1989	2.340.000	7	70.000,00	20.475,00	90.475,00
170	1 noviembre 1989	2.270.000	7	70.000,00	19.862,50	89.862,50

Número de los trimestres	Fecha de los vencimientos	Capital a reembolsar Pesetas	APLICADO EN CADA TRIMESTRE			TOTAL Pesetas
			A la amortización		A los intereses	
			Títulos	Pesetas	Pesetas	
171	1 febrero 1990 ...	2.200.000	7	70.000,00	19.250,00	89.250,00
172	1 mayo 1990	2.130.000	7	70.000,00	18.637,50	88.637,50
173	1 agosto 1990	2.060.000	7	70.000,00	18.025,00	88.025,00
174	1 noviembre 1990	1.990.000	7	70.000,00	17.412,50	87.412,50
175	1 febrero 1991 ...	1.920.000	7	70.000,00	16.800,00	86.800,00
176	1 mayo 1991	1.850.000	7	70.000,00	16.187,50	86.187,50
177	1 agosto 1991	1.780.000	7	70.000,00	15.575,00	85.575,00
178	1 noviembre 1991	1.710.000	7	70.000,00	14.962,50	84.962,50
179	1 febrero 1992 ...	1.640.000	7	70.000,00	14.350,00	84.350,00
180	1 mayo 1992	1.570.000	7	70.000,00	13.737,50	83.737,50
181	1 agosto 1992	1.500.000	7	70.000,00	13.125,00	83.125,00
182	1 noviembre 1992	1.430.000	7	70.000,00	12.512,50	82.512,50
183	1 febrero 1993 ...	1.360.000	7	70.000,00	11.900,00	81.900,00
184	1 mayo 1993	1.290.000	7	70.000,00	11.287,50	81.287,50
185	1 agosto 1993	1.220.000	7	70.000,00	10.675,00	80.675,00
186	1 noviembre 1993	1.130.000	7	70.000,00	10.062,50	80.062,50
187	1 febrero 1994 ...	1.080.000	7	70.000,00	9.450,00	79.450,00
188	1 mayo 1994	1.010.000	7	70.000,00	8.837,50	78.837,50
189	1 agosto 1994	940.000	7	70.000,00	8.225,00	78.225,00
190	1 noviembre 1994	870.000	7	70.000,00	7.612,50	77.612,50
191	1 febrero 1995 ...	800.000	8	80.000,00	7.000,00	87.000,00
192	1 mayo 1995	720.000	8	80.000,00	6.300,00	86.300,00
193	1 agosto 1995	640.000	8	80.000,00	5.600,00	85.600,00
194	1 noviembre 1995	560.000	8	80.000,00	4.900,00	84.900,00
195	1 febrero 1996 ...	480.000	8	80.000,00	4.200,00	84.200,00
196	1 mayo 1996	400.000	8	80.000,00	3.500,00	83.500,00
197	1 agosto 1996	320.000	8	80.000,00	2.800,00	82.800,00
198	1 noviembre 1996	240.000	8	80.000,00	2.100,00	82.100,00
199	1 febrero 1997 ...	160.000	8	80.000,00	1.400,00	81.400,00
200	1 mayo 1997	80.000	8	80.000,00	700,00	80.700,00
			800	8.000.000,00	8.917.300,00	16.917.300,00

(Continuará.)

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Mercedes Sánchez Martín, Consuelo Egüa Salvador, Isabel Díaz Reguero, Angela Mesonero Llopis y Manuela González Quiles, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 24 de julio de 1947.—
P. D., J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores del sorteo celebrado en este día

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES
34139	7.500.000	Vigo.
48155	3.000.000	Santiago.
27327	1.500.000	Madrid.
20023	120.000	Algeciras.
12436	100.000	Madrid.
3977	30.000	Barcelona.
45575	30.000	Barcelona.
9025	30.000	Granada.
1339	30.000	Barcelona.
14156	30.000	Madrid.
21034	30.000	San Sebastián.
49951	30.000	Madrid.
9236	30.000	Palma de Mallorca.
38350	30.000	Valencia.
44806	30.000	Gijón.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pta\$, todos los billetes cuyo número final es el 9. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de agosto de 1947.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 24 de julio de 1947.

Tribunal de oposiciones a plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación de opositores aprobados por orden de puntuación obtenida.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación	Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación
1.	D. ^a María Eugenia Gómez de Llamas.....	55,15	73.	D. ^a Pilar García Román	48,85
2.	D. Felipe San Martín de Antañano	55	74.	D. José Arenillas de los Bueis	48,75
3.	D. ^a María Pilar Pozo Herrero	54,95	75.	D. ^a Rosaía Pilar Rey Maqueira	48,75
4.	D. Eduardo Fernández Nieto	54,90	76.	D. Miguel Vidal Ramón	48,70
5.	D. ^a María Desamparados Caatayud Torres...	54,80	77.	D. Alonso Perdigón González de Ara	48,70
6.	D. ^a Carolina Sánchez Toscano Castillo	54,70	78.	D. Aíon María Gil Santos Silva	48,65
7.	D. ^a Carmen Gainza y Gainza Mendizábal	54,50	79.	D. Sebastián Alcaá Gallardo	48,65
8.	D. Manuel Acebal Blanco	53,55	80.	D. ^a Blanca Fernández Vázquez	48,65
9.	D. Esteban A'garra Esteban	53,15	81.	D. ^a María Antonia A'acac López de Pariza...	48,60
10.	D. José Lidón García	52,90	82.	D. Alberto Miño Fugarolas	48,60
11.	D. ^a María del Carmen Josefa Cortinas Langa.	52,80	83.	D. ^a Dolores Moreno Belmonte	48,50
12.	D. Emilio Moya Angeler Cobo	52,55	84.	D. ^a María Sánchez González	48,40
13.	D. ^a Carmen García Lastra	52,50	85.	D. José de Castro y San Miguel	48,40
14.	D. Antonio Baena Sánchez	52,50	86.	D. Juan Rovira Ferrer	48,35
15.	D. Francisco Ataz Hernández	52,50	87.	D. Juan Agudo Contreras	48,35
16.	D. ^a María Pilar Llamas de Rada	52,25	88.	D. Cayetano Lara Ramirez	48,25
17.	D. ^a Eloísa Soñora Muñoz	52,15	89.	D. Carlos García Carrión	48,25
18.	D. ^a María Dolores Mercedes Rios Alvarez ...	52,15	90.	D. Miguel Alvarez Martín	48,25
19.	D. ^a María del Pilar Clemente Aguilera	51,95	91.	D. ^a Elena Fernández de Pinedo y Fernández	
20.	D. ^a María del Pilar Enriquez de la Rúa	51,75		de Pinedo	48,25
21.	D. Victoriano José Santamaría Rioja	51,60	92.	D. ^a Petra Martínez Salinas Cancho	48,20
22.	D. Julio Gallego Pavón	51,55	93.	D. ^a María del Carmen Alonso González	48,15
23.	D. ^a María Luisa Blanco García de Mardones.	51,50	94.	D. ^a Dolores Bonastre García	48,15
24.	D. ^a Pilar Tello González	51,35	95.	D. ^a Isabel Alvarez López	48,10
25.	D. José Manuel Salcedo Guerrero	51,30	96.	D. ^a María Nieves Fuentes Giráldez	48,05
26.	D. ^a María Teresa O'vares Vilches	51,25	97.	D. ^a María del Carmen Puente Barbacid	48,05
27.	D. ^a María de la O Riestra Pardo	51,25	98.	D. José Martos Carabias	48,05
28.	D. ^a Angeles Guinea Genique	51,15	99.	D. ^a Anelia Soto Arjona	48
29.	D. Luis Ruiz de Alarcón	51,05	100.	D. Aureliano Carlos Clavijo Rosillo	48
30.	D. ^a María Amor García Hernández	50,95	101.	D. ^a María Pérez Vizcaíno	47,90
31.	D. Octavio Rodríguez Huéscar	50,90	102.	D. Cristóbal Moya Angeler Caamaño	47,90
32.	D. Antonio Alvarez Román	50,90	103.	D. ^a María Dolores Díaz Serra	47,90
33.	D. ^a María Dolores Tortajada Sánchez	50,85	104.	D. José Vicente Esteve Ulloa	47,85
34.	D. ^a María Luisa Fernández Ibarra	50,80	105.	D. ^a Francisca Pons Cano	47,75
35.	D. ^a Luz de Frias y Monteagudo	50,75	106.	D. ^a Pilar Blanco Penido	47,70
36.	D. ^a María del Carmen de Fuentes Orti	50,65	107.	D. ^a Manuela Arias López	47,70
37.	D. ^a María Pilar Ponte Fernández	50,50	108.	D. Rafael Gómez Jordana	47,65
38.	D. Damián Andrés Blanco	50,40	109.	D. Felipe Montero Martínez	47,65
39.	D. Zoi o Carmelo Espejo Ortiz	50,30	110.	D. ^a Paula Martínez Bermúdez	47,65
40.	D. ^a María Paz Serrano Benedicto	50,15	111.	D. Fernando Esteban Barreiro	47,60
41.	D. ^a María de la Concepción Grimáu de Marco	50,10	112.	D. ^a María Josefa López Vienne	47,60
42.	D. Juan Bautista Quirós	50	113.	D. ^a Isabel Santos López	47,55
43.	D. ^a Dolores Braguiat de Silva	50	114.	D. ^a Elena Martínez Navarro	47,50
44.	D. Vicente Comesaña Fontán	50	115.	D. Luis Ange González Gallego	47,45
45.	D. ^a María Pilar Claver Coll	49,95	116.	D. Fernando Espejo García	47,40
46.	D. Antonio Priscó Melero Arribas	49,95	117.	D. Diego Contreras Durán	47,40
47.	D. ^a Elvira Carolina Santalices Muñoz	49,90	118.	D. Clemente Marina López	47,35
48.	D. ^a Victoria Pía González Quiroga	49,85	119.	D. ^a María Lourdes Luisa Sánchez Pérez	47,35
49.	D. Ernesto José Gómez Ramallo	49,85	120.	D. José Antonio Martín Herrero	47,35
50.	D. ^a María Pilar Pérez Serrano	49,75	121.	D. José Luis Mozas García de Leániz	47,35
51.	D. Luis García Bustos	49,65	122.	D. ^a Aurora de Frias Barreda	47,30
52.	D. Antonio Fernández Regife	49,55	123.	D. ^a Delfina Toca Cueto	47,25
53.	D. ^a Berta Diéguez Fuentes	49,50	124.	D. ^a María Luisa Pérez Aldama	47,25
54.	D. ^a Carmen Ferreras Hernández	49,45	125.	D. José Benítez Calmaestra	47,25
55.	D. Fernando Revuelta García	49,40	126.	D. ^a Antonia Puigar Galán	47,20
56.	D. ^a María Presentación Miralbés Bedera	49,35	127.	D. Jesús Carmelo Hernández Martínez	47,20
57.	D. Joaquín Martínez Seoane	49,35	128.	D. ^a Francisca Ares Fernández	47,15
58.	D. ^a Juana Alvarez Torres	49,30	129.	D. ^a Clotilde Montes Gómez	47,15
59.	D. ^a Guillermina Corrales Sánchez	49,25	130.	D. ^a María Milagro Alvarez Gallego	47,15
60.	D. ^a Mercedes López Vienne	49,25	131.	D. Francisco del Pino García	47,15
61.	D. José Espinosa Ferrero	49,20	132.	D. ^a Manuela Aboy García	47,10
62.	D. Jaime de Castro y San Miguel	49,15	133.	D. ^a Eloísa Noguerol Martínez	47,10
63.	D. Vicente Hernández Jurado	49,10	134.	D. ^a Isabel Martín Cubero	47,05
64.	D. ^a Casilda Llamas Díaz	49,10	135.	D. ^a Alicia Casas Pasarin	47
65.	D. Alfredo González Pelayo	49	136.	D. Ramón Rodríguez Raposo	47
66.	D. ^a María Cristina de Toledo Freire	48,95	137.	D. ^a María Isabel Rodríguez de Juan	47
67.	D. José Ramón Fernández Alvarez	48,95	138.	D. ^a Elisa Mas Chao	47
68.	D. Jorge Veiga Varea	48,95	139.	D. Luis Suárez Núñez	47
69.	D. ^a María Teresa Muñoz Torras	48,90	140.	D. Lorenzo Floriano Molin	46,95
70.	D. ^a Carmen Pérez Cabrera	48,90	141.	D. Antonio Moreno García	46,95
71.	D. ^a María Cruz Muñoz y Morante	48,90	142.	D. ^a Ana María Beaumont Martínez	46,85
72.	D. Carlos Cabrera Sánchez	48,85	143.	D. Enrique Sobrino Rendó	46,85

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación	Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación
144.	D. Angel Pérez de Inestrosa Naranjo	46,80	212.	D. Manuel Agromayor Rodríguez	45,20
145.	D. Enrique Teixidó Gálvez	46,75	213.	D. Guillermo Hernández Perrin	45,20
146.	D. ^a María de los Angeles Roy/oa Villanueva.	46,75	214.	D. Enrique Alejandro Agromayor Blanco ...	45,15
147.	D. ^a María Teresa de las Heras Torrente	46,70	215.	D. ^a María del Patrocinio Valverde y Verdes de Montenegro	45,15
148.	D. Manuel Martí Calatayud	46,65	216.	D. Luis García Quesada	45,10
149.	D. Francisco Escudero Iribarran	46,60	217.	D. ^a Felicidad Arrieta Suso	45,10
150.	D. Jesús González Rodríguez	46,60	218.	D. Saúl Santalices Moure	45,10
151.	D. Ricardo José María Ortiz Cabrera	46,60	219.	D. José Carlos Lozano Madejón	45,05
152.	D. ^a María Pilar Berguices Duque	46,55	220.	D. ^a Aurora Jlerena Blázquez	45,05
153.	D. ^a María Angeles Moral González	46,55	221.	D. ^a María del Pilar Bobo Muñoz	45,03
154.	D. ^a María de los Dolores de Sambricio López.	46,50	222.	D. ^a Enriqueta Cabezas Agüera	45,05
155.	D. ^a Catmen Pilar Vinyas Clariana	46,50	223.	D. Daniel Bernáldez Montes	45,05
156.	D. Antonio González Gutiérrez	46,50	224.	D. Enrique Sánchez de la Mata	45
157.	D. ^a Josefina Rasilla Bayón	46,45	225.	D. ^a Monserrat Merino Castillo	45
158.	D. Vicente Mayo Hernández	46,45	226.	D. José Maza Higuera	45
159.	D. ^a Ana María Sánchez Carmona	46,45	227.	D. Idefonso Prieto Caro	45
160.	D. Luis Fondón Moreno	46,40	228.	D. ^a María de los Angeles Alonso Cuenillas ...	44,85
161.	D. ^a Margarita Fogue Martín	46,30	229.	D. ^a Antonia de Manzanedo Cubero	44,85
162.	D. ^a Luisa Esther Martín Martín	46,25	230.	D. ^a María del Carmen Tamayo Cobos	44,80
163.	D. ^a María Dolores Toledo Cebrián	46,20	231.	D. ^a Elvira Ferreiro Tourón	44,80
164.	D. ^a Carmen Rodríguez Raposo	46,15	232.	D. ^a María de los Dolores García de la Quin- tana	44,75
165.	D. ^a María Carmen Robles Arribas	46,15	233.	D. ^a Rosario Durán de la Torre	44,75
166.	D. ^a María Ascensión Guridi Sobrino	46,15	234.	D. Enrique Pesqueira Arriaga	44,75
167.	D. Santiago Justo Medina López	46,15	235.	D. Moisés Piñeiro Arés	44,75
168.	D. Baltasar Quintáns Castaño	46,10	236.	D. José Luis Villares Angulo	44,75
169.	D. ^a María de los Angeles Rodríguez Méndez.	46,10	237.	D. Antonio Jiménez Allué	44,75
170.	D. Juan Antonio Torres Martínez	46,05	238.	D. Maximiliano Pérez de Prat	44,70
171.	D. ^a Josefa Muñios Cortizo	46,05	239.	D. ^a María del Carmen Emma Tizón Diz	44,65
172.	D. Emilio Rebulj Gálvez	46	240.	D. Joaquín Valero Jarabo	44,55
173.	D. ^a María Dolores Carmen Tomás Asensio ...	46	241.	D. ^a María del Carmen Pérez Las Clotas	44,50
174.	D. ^a María de los Angeles Carmen García del Prado	46	242.	D. ^a María de la Purificación Llamas Fer- nández	44,50
175.	D. ^a María del Carmen Sanabria Merino.....	46	243.	D. Juan José del Corral Ruilópez	44,50
176.	D. Francisco Carmelo Ortiz Cabrera	46	244.	D. Román Rodríguez López	44,50
177.	D. ^a Berta Bobillo Ledo	45,95	245.	D. ^a María del Carmen Fernández Recuna ...	44,40
178.	D. ^a Adolfinia Martínez Faero	45,90	246.	D. Leoncio Moro López	44,35
179.	D. ^a Celia Perdígón González de Ara	45,90	247.	D. Antonio Alvarez Fernández	44,35
180.	D. ^a Leonor Urzay Urzay	45,90	248.	D. ^a María del Carmen Sejas Vázquez	44,30
181.	D. Francisco Jaldón Díaz Escribano	45,85	249.	D. Joaquín Martín Salcedo	44,30
182.	D. Luis Felipe Gobernado Martínez	45,85	250.	D. Hernando Medialdea Dapena	44,20
183.	D. ^a María de la Encarnación Saura Martínez.	45,80	251.	D. ^a María Luisa Piazza Grande	44,15
184.	D. Miguel Batuecas García	45,80	252.	D. ^a Rosaura Eva Martín	44,15
185.	D. ^a Concepción Murcia Hontecillas	45,75	253.	D. Angustias Jurado López	44,10
186.	D. Isaac Rubi Sevilla	45,75	254.	D. Victorio Morago Orejón	44,10
187.	D. Fernando Azcárate Román	45,75	255.	D. Olegario Loran Carrillo	43,95
188.	D. Recaredo Carrera Casado	45,70	256.	D. ^a María del Carmén Alemán Mur	43,95
189.	D. ^a Blanca Daneo Palacios	45,70	257.	D. Federico Arranz González	43,90
190.	D. Gumersindo Peña Teijeiro	45,65	258.	D. Angel Luis Sexto López	43,90
191.	D. ^a Amparo Cortés Regata	45,65	259.	D. ^a María Teresa Hermoso López	43,85
192.	D. ^a Flora García Gilmán	45,65	260.	D. Fernando de Osma García	43,85
193.	D. Arturo Alonso Losada García	45,65	261.	D. ^a María Teresa López Núñez	43,85
194.	D. ^a Guillermina García García	45,60	262.	D. ^a María del Carmen Merino Calvo	43,75
195.	D. Luis Fernández Pérez	45,60	263.	D. ^a María Luisa Fauquier de Pablo	43,70
196.	D. ^a Luz del Carmen Pereira Varela	45,55	264.	D. José De gado García	43,65
197.	D. Francisco Muñoz Cortinas	45,50	265.	D. Pablo García y Alvarez del Manzano	43,60
198.	D. ^a María Dolores Martínez Morales	45,50	266.	D. ^a Carmen Fernández Robledo	43,55
199.	D. ^a María de los Dolores Sainz Pardo Rubio.	45,50	267.	D. ^a Silvia Arranz Velázquez	43,50
200.	D. Enrique Carbonell Aura	45,50	268.	D. ^a María de las Nieves Costalés González ...	43,50
201.	D. ^a María de las Mercedes García Linares ...	45,45	269.	D. ^a María del Carmen Tuesta Vallejo	43,50
202.	D. Moisés González Rodríguez	45,45	270.	D. ^a Manuela Herrero Fernández	43,45
203.	D. Antonio Agulló de Luna	45,45	271.	D. ^a María del Carmen Arias Olivares	43,40
204.	D. José Luis de la Rosa Esplá	45,45	272.	D. Carmelo Fidalgo González	43,35
205.	D. ^a María de los Dolores de Diego Carrera... ..	45,40	273.	D. ^a María Dolores Pérez López	43,30
206.	D. Carlos Rojano Pérez Gironés	45,40	274.	D. ^a María de los Dolores García Díez de So- llano	43,20
207.	D. Julio Díez Aroca	45,35	275.	D. ^a Pilar Robert Asensio	43
208.	D. Miguel Arana Pina	45,35			
209.	D. José Mauri Manteiga	45,25			
210.	D. ^a María del Carmen Cervera Ontañón	45,20			
211.	D. Antonio Alonso Castro	45,20			

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando a concurso la Jefatura del Distrito Forestal de Córdoba.

Vacante la Jefatura del Distrito forestal de Córdoba, se convoca a concurso para su provisión de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, S. Robles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando la cátedra de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia al turno de oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, a cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Instituto de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el

plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acrediten, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de junio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Dando publicidad al cuestionario para ingreso en las Escuelas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 28 de julio de 1945,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación el cuestionario para ingreso en las Escuelas del Magisterio:

Religión

Tema 1.º—Existencia y perfecciones de Dios.

Tema 2.º—Los Angeles, El Mundo.

Tema 3.º—El hombre, Fin, Naturaleza.

Tema 4.º—Jesucristo, La Encarnación.

Tema 5.º—La Madre de Dios.

Tema 6.º—Mandamientos de la Ley de Dios. Su origen. Los tres primeros mandamientos.

Tema 7.º—Mandamientos de la Ley de Dios. Los siete últimos mandamientos.

Tema 8.º—Mandamientos de la Iglesia

Tema 9.º—La gracia y el pecado.

Tema 10.—Sacramentos en general. Elementos y efectos.

Tema 11.—Sacramentos. Bautismo. Confirmación y Eucaristía.

Tema 12.—Sacramentos. Penitencia, Extremaunción, Orden y Matrimonio.

Tema 13.—La Oración. Necesidad y clases.

Tema 14.—Los Novísimos.

- Tema 15.—Geografía de Palestina.
 Tema 16.—Vida oculta de Jesús.
 Tema 17.—Vida Pública de Jesús.
 Tema 18.—Concepto del milagro. Milagros de Jesús.
 Tema 19.—Concepto de la parábola. Parábola de Jesús.
 Tema 20.—Última Cena. Institución de la Eucaristía.
 Tema 21.—Agonía y Pasión del Salvador. Proceso religioso.
 Tema 22.—Proceso Civil de Jesús ante Pilatos. Muerte y Resurrección.
 Tema 23.—Conversión y viajes de San Pablo.
 Tema 24.—Persecuciones y Paz de la Iglesia.
 Tema 25.—Las Cruzadas.
 Tema 26.—Cisma de Oriente. Investiduras.
 Tema 27.—Liturgia de la Misa.
 Tema 28.—Religión. División y necesidad.
 Tema 29.—Iglesia. Poderes y Prerogativas.
 Tema 30.—Notas de la Iglesia.
 Tema 31.—El Romano Pontífice. Poderes. Infallibilidad.

Geografía general

- Tema 1.º—Qué es Geografía. El hecho geográfico. Unidades geográficas. Ciencias auxiliares de la Geografía. Utilidad e importancia de la Geografía.
 Nociones de Cosmografía. El Universo. Nuestro sistema solar. Estrellas, nebulosas, constelaciones, astrolitos. Principio sobrenatural del Universo.
 Tema 2.º—El planeta Tierra. Forma y dimensiones. La red de círculos. La esfera celeste que rodea a la Tierra. Longitud y latitud geográficas. La orientación. Proyecciones, mapas y escalas. Los movimientos de la Tierra y sus consecuencias.
 Tema 3.º—Constitución e Historia de la Tierra. Teorías de Suess y Wegener. La teoría isostática. Eras geológicas. Coincidencia entre la ciencia humana y el Génesis. Geomorfología. (Forma del relieve.) El mar y sus aspectos principales. Cómo se distribuyen las tierras y las aguas.
 Tema 4.º—La atmósfera. Concepto actual. La presión atmosférica. El calor solar. Los vientos. Precipitaciones. Climas. El Trabajo de los agentes naturales. Acciones externas e internas. Biogeografía. Geografía humana. Cómo influye el medio sobre el hombre y el hombre sobre el medio. La población del Mundo. Razas, gobiernos, lenguas y religiones. Tipos de civilización. La vida del hombre en los principales medios geográficos. La vivienda humana.
 Tema 6.º—Geografía económica. Principales recursos económicos mundiales. El comercio, las vías de comunicación y los medios de transporte. La explotación de la Tierra. Los inmensos descubrimientos españoles.

Geografía Nacional

- Tema 7.º—La Península Hispánica. Situación, demarcación, litoral y relieve. El clima y los ríos españoles.
 Tema 8.º—La agricultura y la ganadería españolas.
 Tema 9.º—La minería y la industria españolas.
 Tema 10.—El Comercio y las comunicaciones españolas.

Tema 11.—Geografía humana de España. Características del hombre español. La población de España y su crecimiento. Densidad y distribución.

Tema 12.—Geografía de la vivienda española. La vivienda típica de nuestras grandes regiones. Geografía de nuestras tradiciones populares. (Fiestas, costumbres, danzas y canciones.)

Tema 13.—Geografía de la civilización española. Los vínculos sociales. Formación y expansión de nuestro idioma. Lenguas y dialectos españoles. Religión, cultura y moralidad de los españoles.

Tema 14.—Geografía histórica de España. Formación de la Unidad Nacional. Las gloriosas regiones históricas.

Geografía Política de España. El Estado Español. Capital y fronteras. Forma de gobierno. División provincial. Otras divisiones.

Tema 15.—La variedad en la unidad de España. Las grandes regiones naturales españolas.

Portugal, nación hermana que completa la unidad peninsular.

Geografía Universal

Tema 16.—Europa. Estudio general. Principales países.

Tema 17.—Africa. Aspecto físico y recursos económicos. Geografía humana. Principales países.

Tema 18.—Asia y Oceanía. Asia: notas generales y principales países. Australia: características generales. Otras tierras del Océano Pacífico.

El mundo de la hispanidad

Tema 19.—América. Características generales de su geografía física. Idem de su geografía humana. La acción bienhechora de España sobre la América española.

Tema 20.—Nociones que integran el mundo de la hispanidad. Sus características más importantes. Las regiones polares.

Historia

Tema 1.º—La Historia: sus elementos, divisiones y contenido. Ciencias relacionadas con la Historia.

Tema 2.º—Nociones generales de prehistoria.

Tema 3.º—Los grandes imperios y las más influyentes civilizaciones orientales de la Edad Antigua.

Tema 4.º—Historia de Grecia. La expansión de la cultura griega durante la hegemonía macedónica. Superioridad de la civilización griega en las artes y en la ciencia. La mitología y su influjo en las Bellas Artes.

Tema 5.º—España. Primeras razas y culturas. La prehistoria de la Península Ibérica. Influencia de las civilizaciones prerromanas en España.

Tema 6.º—Historia de Roma. Síntesis de la Monarquía, de la República y el Imperio romano. La civilización romana. Derecho, idioma, literatura, filosofía. El Cristianismo. Romanización de la Península Ibérica.

Tema 7.º—Edad Media. Las invasiones. Carácter de la Edad Media. Ideales e instituciones medievales. España: el gran ciclo cultural visigodo. La Monarquía visigoda católica.

Tema 8.º—El Imperio de Oriente. España: puntos de contacto de nuestra historia con el Imperio bizantino.

Tema 9.º—Los árabes. Califato de Oriente y de Occidente.

Tema 10.—El Imperio Carolingio. Carlomagno. Su venida a España.

Tema 11.—Las Cruzadas. Las Cruzadas españolas.

Tema 12.—La Edad Moderna y las grandes nacionalidades. El Renacimiento. Los descubrimientos geográficos. España unificada por los Reyes Católicos. El depurado Renacimiento español.

Tema 13.—América. Descubrimiento, conquista, civilización y evangelización del Nuevo Mundo por España.

Tema 14.—El Imperio español. Carlos I, Felipe II. Hegemonía de España en el mundo.

Tema 15.—Civilización española del siglo XVI.

Tema 16.—La reforma protestante. España y la contrarreforma.

Tema 17.—La revolución francesa. Ideario de la revolución. El Directorio. El Consulado. El Imperio francés en lucha contra Europa. España en la Guerra de la Independencia.

Tema 18.—Los nuevos estados del siglo XVIII. Rusia y Prusia.

Tema 19.—España en el siglo XIX.

Tema 20.—La guerra de 1914. Inestabilidad de la paz. Repercusiones revolucionarias. La última guerra. La Cruzada de España.

Labores

Conocimientos de los puntos fundamentales de la costura a mano: bastilla, punto por encima, respunte, dobladillo, etcétera.

Puntos de adorno: festón, punto de incrustación, cordoncillos, etc.

Ejercicios prácticos de estos trabajos.

Bordado a mano con hilos de colores, en sencillas cenefas de punto de cruz y al pasado.

Encaje de crochet y de bolillos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

Dando a publicidad los cuestionarios para las asignaturas del tercer curso de la carrera del Magisterio.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de octubre de 1946,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación los cuestionarios de las asignaturas correspondientes al tercer curso de la Carrera del Magisterio.

Psicología experimental

Desarrollo histórico de la psicología experimental. Concepto de la psicología experimental.

Objeto y fin de la psicología experimental.

Métodos y procedimientos usados en psicología experimental.

Estudio de los fenómenos orgánicos relacionados con los diversos fenómenos psíquicos.

Estudio de los hechos y estados psíquicos.

Aplicación de los datos y conclusiones, métodos y procedimientos de la psicología experimental al conocimiento psíquico individual, y especialmente al conoci-

miento psíquico del niño en los distintos períodos de su vida.

La psicología experimental en la Escuela.

Historia de la Pedagogía

Tema 1.º—Concepto de la Historia de la Pedagogía: su división.

Tema 2.º—Pueblos orientales.

Tema 3.º—Pedagogía humanista: Grecia y Roma.

Tema 4.º—El Cristianismo; su influencia en la Pedagogía.

Tema 5.º—Pedagogía Patrística.

Tema 6.º—Pedagogía Monástica.

Tema 7.º—Pedagogía Escolástica.

Tema 8.º—El Renacimiento y el Humanismo.

Tema 9.º—Formación de la Segunda Enseñanza.

Tema 10. Organización de la Enseñanza Primaria popular.

Tema 11.—Pedagogía racionalista.

Tema 12.—Pedagogía naturalista.

Tema 13.—La revolución francesa: su influencia en la educación.

Tema 14.—Pedagogía científica.

Tema 15.—Tendencias principales de la Pedagogía contemporánea. La Pedagogía experimental.

Tema 16.—Reacción católica en la pedagogía.

Ampliación y metodología de la Historia

Tema 1.º—La prehistoria española.

Tema 2.º—La España prerromana.

Tema 3.º—La romanización.

Tema 4.º—El Cristianismo en España durante los primeros siglos.

Tema 5.º—Organización, cultura científica, literaria y artística.

Tema 6.º—La España cristiana y musulmana durante los siglos 8, 9, 10 y 11.

Tema 7.º—Las grandes conquistas cristianas y los estados peninsulares durante el siglo XIII.

Tema 8.º—La organización social y política, la cultura científica y literaria y el arte españoles en los últimos siglos medievales.

Tema 9.º—Los Reyes Católicos. La unidad nacional. La expansión africana e italiana. Las alianzas matrimoniales.

Tema 10.—Los Reyes Católicos: La expansión por el Atlántico. Los descubrimientos geográficos. Primera organización colonial.

Tema 11.—La vida interna de España durante los Reyes Católicos. Reformas sociales y políticas. Política religiosa y económica. Las letras y las artes.

Tema 12.—Carlos I: su política interior y exterior de Europa.

Tema 13.—Carlos I: la expansión española en América y Oceanía. Nuevas exploraciones y conquistas.

Tema 14.—Felipe II: los dominios españoles. La política internacional.

Tema 15.—Felipe III: su política exterior.

Tema 16.—Felipe III: comienzos de la decadencia española. Problemas internos y exteriores.

Tema 17.—Felipe IV. Continuación del Gobierno de los válidos. Las guerras en Europa. Manifestaciones desintegradoras de España.

Tema 18.—Carlos II. Se acentúa la decadencia. El problema de la sucesión y reparto de los dominios españoles.

Tema 19.—Historia interna de España

en los siglos XVI y XVII. La organización política, social y religiosa.

Tema 20.—Historia interna en los siglos XVI y XVII. La cultura científica, literaria y artística.

Tema 21.—Historia interna durante los siglos XVI y XVII. Próspero económico. La agricultura, la ganadería, la industria y el comercio.

Tema 22.—Historia interna durante los siglos XVI y XVII. Nuevos descubrimientos, exploraciones y conquistas en Ultramar.

Tema 23.—La colonización española en América. Divisiones administrativas. Autoridades y organismos. Las Leyes de Indias.

Tema 24.—La colonización española en América. Desarrollo de riquezas en nuestras colonias: la agricultura, la ganadería, la industria, las minas. La enseñanza, la literatura, la organización eclesiástica y misionera.

Tema 25.—Los Borbones españoles durante el siglo XVIII. Su política interior y exterior.

Tema 26.—La enseñanza, las ciencias, la literatura y el arte españoles durante el siglo XVIII.

Tema 27.—La América española durante el siglo XVIII.

Tema 28.—La guerra de la Independencia.

Tema 29.—Fernando VII y la independencia de nuestras colonias americanas.

Tema 30.—La historia contemporánea de España desde 1833.

Metodología de la Historia

Tema 1.º—¿Se puede establecer una norma didáctica fija? Razones que determinan la variedad de métodos.

Tema 2.º—Problemas principales que presenta la enseñanza de la Historia en la escuela.

Tema 3.º—El problema del contenido.

Tema 4.º—Las localizaciones en el tiempo y en el espacio: la Cronología y la Geografía. Su aplicación en cada edad escolar.

Tema 5.º—El sistema o manera. Variedad del mismo según las cualidades y preferencias del maestro y las posibilidades de cada clase.

Tema 6.º—Claridad en el vocabulario.

Tema 7.º—Claridad en la exposición.

Tema 8.º—Los instrumentos de enseñanza: la observación directa: excursiones museos. Las representaciones: láminas, proyecciones, fotografías, postales, diseños, mapas, gráficos, lecturas históricas.

Tema 9.º—La amenidad en el relato. La actividad de la clase, la intervención de los alumnos como medio de aumentar el interés y la emulación.

Tema 10.—Aplicación de estas normas generales a las edades o grados escolares.

a) Primeros grados: la iniciación histórica, historia de cosas: la casa, el vestido, los alimentos, las armas, las creencias, etc. Individualización de la Historia. Leyendas.

b) Grados medios. Nuevos conocimientos históricos y primeras conexiones entre ellos. La idea del tiempo y el espacio. La Historia se sobrepone a la leyenda, lo nacional a lo local.

c) Grados superiores. El libro en la clase. Carácter nacional de la Historia.

Estudio sistematizado de la misma: edades, épocas, series de hechos, relaciones cronológicas, geográfica y causal.

Ampliación y metodología de Geología y Biología

La Creación: origen primero de los seres inorgánicos y orgánicos. Diferencias fundamentales entre los seres inorgánicos y orgánicos.

Geología

La Tierra como astro. El mundo sidero y el sistema Solar. Magnetismo terrestre Gravedad y sus anomalías. Hipótesis sobre el origen de la Tierra. Constitución de la Tierra y diferentes teorías sobre ello.

Geodinámica

Geodinámica interna. Volcanismo: sus clases.—Tipos de las erupciones y productos de erupción. Teorías de volcanismo. Sismos: sus causas. Distribución geográfica de volcanes y terremotos. Volcanismo en España. Los terremotos en España.

Movimientos de la corteza terrestre. Plegamientos, Levantamientos y hundimientos. Metamorfismo. Teorías orogénicas.

Geodinámica externa. Agentes geológicos externos. Ciclos geológicos. Acción geológica atmosférica: pasiva, mecánica y química. Acción geológica del viento. Formaciones eólicas. Duna de nuestra Península.

Acción de las aguas superficiales salvas y corrientes. Su acción mecánica y química. Modelado de las vertientes. Acción geológica de las aguas subterráneas. Acción de las aguas del mar. Acción geológica del hielo. Acción geológica de los organismos.

Rasgos geológicos de la Península Ibérica y distintos terrenos.

Geología histórica.

Estratificación y su explicación. Tiempos geológicos. Rocas y sus distintos orígenes. Rocas eruptivas. Rocas sedimentarias. Rocas metamórficas. Divisiones estratigráficas y cronológicas. Tectónica de la Península.

Mineralogía

Materia amorfa y cristalina. Cristales y sus elementos. Formas cristalinas. Sistemas cristalinos. Asociación de cristales. Inclusiones. Goniómetros.

Caracteres físicos de los minerales. Idem id. químicos.

Ensayo de los minerales por el calor. Ensayos hidrognósticos.

Clasificación mineralógica

Estudio de los minerales más importantes comprendidos en las diez clases de la clasificación de P. Groth. Caracterización mineralógica y petrográfica de España. Riqueza minera.

Biología química biológica

Composición química de la materia viva. Elementos biológicos. Principios inmediatos.

Citología

Estructura íntima de los animales. Estructura de la célula. Caracteres físico-químicos de la célula. Fisiología celular.

Asociaciones celulares. Relaciones anatómicas y funcionales entre las células de un mismo organismo. Tejidos.

Origen inmediato de los individuos. Multiplicación asexual y sexual. Partenogénesis. Duración y término de la vida.

Los problemas de la herencia. Mendelismo. Ideas actuales sobre los caracteres adquiridos.

Funciones fundamentales de la vida animal. Estudio y desarrollo a través de los organismos de las funciones vegetativas. Funciones de relación.

Ecología animal

Adaptación al ambiente. El uso y el desuso. El animal y sus relaciones con el mundo físico, químico, biológico y geográfico.

Asociaciones de animales de igual y de distinta especie.

Olor y olfato animal. El sonido y el oído animal. El color y la vista animal.

Medios de defensa de los animales. El instinto maternal.

Circunstancias que determinan la distribución geográfica de los animales.

La vida en el mar y en las aguas dulces. Animales de vida terrestre. La fauna cavernícola. Fauna ibérica.

Clasificaciones zoológicas

Protozoos y sus clases. Espongiarios y sus clases. Celentéreos y sus diversos grupos. Equinodermos: su división. Gusanos y vermídeos.

Artrópodos

Caracteres y clasificación de los crustáceos, miriápodos y arácnidos. Los insectos. Diferentes clases y órdenes.

Moluscos y sus clasificaciones.—Cordados y Procordados.

Vertebrados

Características, caracteres y clasificación de los Peces anfibios, Reptiles y Aves.

Mamíferos. Monotremas, Marsupiales. Placentarios y diferentes órdenes en que se agrupan sus familias.

Antropología.

Botánica

Constitución íntima de las plantas. La célula y los tejidos vegetales: sustancias elaboradas por la célula vegetal.

Organización y funciones de las plantas. Absorción radical y aérea. La raíz y las hojas. Transformaciones de las hojas. Respiración y transpiración. Circulación vegetal. El tallo y sus transformaciones.

Productos de reserva. Nutrición y crecimiento.

Reproducción de las plantas. Las flores y sus clases. Inflorescencias. Biología floral.

Morfología de los frutos. Medios de diseminación. Germinación: sus necesidades.

Estímulos de las plantas a los agentes que pueden actuar sobre ellas. Medios de defensa de las plantas. Los tropismos y los movimientos de las plantas.

Relaciones de las plantas entre sí y con los animales.

Clasificación botánica

Grupos principales de las Talófitas y Muscíneas.

Criptógamas vasculares. División y reproducción.

Fanerógamas y sus características.—Gimnospermas: principales familias.—Importancia de las coníferas.

Angiospermas. Clases y familias de las monocotiledóneas. Idem id. de las dicotiledóneas.

Area de dispersión de los vegetales. Factores que la limitan y factores que la favorecen.

Flora Ibérica.

Nota.—En el estudio de los distintos grupos zoológicos o botánicos, además de los caracteres generales y de citar sus especies más notables, se hará el estudio de una planta o de un animal importante del grupo como medio pedagógico que el futuro maestro utilizará para desarrollar la observación de sus alumnos.

Metodología

Enseñanza de las Ciencias Naturales. La observación y la experiencia. Recolección de materiales para estudio. Formación de colecciones. El estudio «in situ» y el estudio en vivo. El acuario y el terrario en la escuela.

Programas para escuelas unitarias y graduadas. El hacer del alumno. El dibujo en la enseñanza de las Ciencias Naturales. Desarrollo de lecciones. El diario naturalista del alumno.

CUESTIONARIO DE LA FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

Tema 1.º España como admirable suceso histórico de una trascendental misión.

Tema 2.º Caracteres del pueblo español que le distinguen a través de la Historia. Elementos étnicos que contribuyen a la formación de nuestras nacionalidades.

Tema 3.º Asimilación de las principales culturas de la antigüedad por parte de España, sin merma de su personalidad histórica.

Tema 4.º La propagación del Cristianismo hispánico. Persecuciones. Los primeros héroes del Cristianismo hispánico. De qué modo la catolicidad informa todas las manifestaciones de la vida española.

Tema 5.º Cómo se desarrolla el espíritu de independencia nacional en lucha con las constantes invasiones.

Tema 6.º Estudio del espíritu de resistencia de la raza española en los siglos de la Reconquista.

Tema 7.º De qué manera, antes de que en ningún otro estado de Europa, se consolida la unidad nacional de España.

8.º Hasta qué punto nuestro espíritu de empresa contribuye a crear el Imperio español.

Tema 9.º Por qué diversos caminos nuestra gran cultura acumulada hasta el siglo XVI, sirve a la formación de un Imperio español grandioso, material y espiritualmente.

Tema 10. Las grandes rutas que ofrece al mundo el heroísmo español con sus descubrimientos.

Tema 11. El espíritu de nuestra raza reflejado en los siglos de oro de la Geografía, de la Historia, de la Literatura y de la Pintura. El genio español a través de los grandes inventos y de las ciencias y artes cultivadas con mayor éxito.

Tema 12. El genio expansivo de los españoles.—Exploradores, misioneros, apóstoles e instituciones de más universalidad.

Tema 13. Espíritu constructivo: los grandes monumentos.

Tema 14. Las ciencias formativas del espíritu. La Filosofía y la Pedagogía española.

Tema 15. Coincidencia del decaer español con el abandono del espíritu nacional.

Tema 16. Reacciones del espíritu español contra la deformación de la personalidad hispana producida por la intromisión del pensamiento extranjero; la guerra de la Independencia y el Movimiento Nacional.

PROGRAMA DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES PARA EL TERCER CURSO DEL MAGISTERIO NACIONAL

Lección primera.—Técnica de Gimnasia educativa (aplicación de la Cartilla Escolar de Educación Física). La lección. Orden en que deben aparecer los grupos de ejercicios. Normas, progresión y alternancia. Esquemas y tablas, su objeto. La lección según la edad. Ambientación de la lección.

Lección segunda.—La lección cuento, cómo se prepara y aplica. Confección de esquemas. Casos concretos (por ejemplo, alumno de 2.º Grado escolar, hacer esquema). Confección de una tabla conforma al esquema compuesto por los alumnos.

Lección tercera.—Confección de una tabla de gimnasia para niños de cinco a siete años y sobre ella desarrollar una lección cuento.

Lección cuarta.—Del profesor, sus cualidades. Manera de llevar su misión. Faltas más corrientes y forma de corregirlas. Precauciones que deben adoptarse. Control médico. Confección de fichas biométrico-psicológicas.

Lección quinta Organización de clases y aplicación de las normas. Casos prácticos. Consultas sobre posibles dudas.

Lección sexta.—Mecánica humana. Finalidades. Partes que abarca su estudio. El hombre como máquina. Esquema general del mismo. Los huesos desde el punto de vista mecánico. Análisis de los movimientos y articulaciones más importantes.

Lección séptima.—Pedagogía y metodología de la Educación Física. Importancia para el Instructor. Finalidades. La psicología y la Educación Física. Desenvolvimiento de la vida psíquica. Consecuencias. Influencia de la Educación Física sobre las sensaciones. La personalidad, relaciones con la Educación Física. Influencia de la Educación Física sobre la atención e imaginación.

Lección octava.—El movimiento. Su clasificación. Influencia de la Educación Física sobre él. El instinto y el hábito, la voluntad, el carácter y el temperamento: influencias sobre ellos de la Educación Física. Ramas de la Educación Física. Dosisificación y valor pedagógico de cada una.

Lección novena.—Normas para preparar un plan anual de Educación Física. Orientación profesional. La Educación Física en las profesiones. Importancia de la Pedagogía para el Profesor de Educación Física. La Educación Física en

sus relaciones con la intelectual y moral. Necesidad del ejercicio físico.

Lección décima.—Historia de la Educación Física. Época primitiva. La Educación Física en Persia, Egipto, China, Grecia, Esparta, Atenas y Roma. La Educación Física en la Edad Media.—Idem los siglos XVI, XVII y XVIII. La Educación Física en los siglos XIX y XX.

Lección once.—Necesidad de Educación Física en el niño. El párvulo, sus características físicas y psíquicas. Ejercicios adecuados a su edad. Importancia de los juegos infantiles. Su clasificación. El niño, sus características psíquicas y físicas. Ejercicios adecuados a su edad. Tránsito entre juegos y gimnasia.

Lección doce.—El adolescente. Características y ejercicios adecuados. Sus sectores de actividades. Taller, Instituto, etcétera. Problema escolar de la combinación de las actividades físicas e intelectuales.

Lección trece.—Norma pedagógica para la práctica de Educación Física en los niños. El ejemplo y la emulación. Premios y sanciones.

Lección catorce.—Accidentes y curas de urgencia. Traumatología. Heridas y contusiones. Hemorragias. Luxaciones y fracturas. Primeros socorros. Picaduras, mordeduras y quemaduras. Socorros de urgencia en estos accidentes. Síncope, colapso, agotamiento insolación y diferentes casos de asfixia; socorro de urgencia. Botiquín de urgencia.

Campamentos

Lección quince.—Marchas. Conceptos generales. Jefes de marchas. Plan de marcha. Grupo. Equipo. Manejo del material. Precauciones sanitarias, bebidas y alimentaciones durante las marchas. Vigilancia del estado físico y precauciones para la fatiga. Marcha de montaña.

Lección dieciséis.—Campamentos. Organización, lugar de establecimientos. Condiciones para abastecimiento y comunicación. Medidas de policía. Obras de servicio y ornato de campamento. Precauciones contra incendios. Medidas sanitarias, vigilancia de las aguas y de los alimentos. Campamentos volantes.

Cuestionario de Música

Repaso y perfeccionamiento de las materias estudiadas en los dos cursos anteriores. Plan, método y procedimientos para la educación vocal y la enseñanza de los cantos a los niños.

Conocimiento del teclado y de los acordes tonales en primera posición en el piano.

Nociones de Historia y Estética musicales.

Cuestionario de Idioma Francés

La enseñanza de la Lengua Francesa en este curso será sumamente práctica. Se dará preferencia a las lecturas de obras de Pedagogía, comentadas con pequeñas conversaciones, en las cuales se repasarán las reglas gramaticales, especialmente los verbos irregulares. Traducciones directas e inversas. Dictados sencillos. Análisis gramatical, lógico y fonético. Elementos de la Literatura francesa. Autores principales de cada siglo y sus obras más conocidas.

Cuestionario para tercer curso de Ciencias del Hogar y Labores

Breve estudio de los diferentes centros de industrialización de labores femeninas españolas: Bordados, encajes, mallas, etcétera.

Aplicación de los bordados españoles al adorno del hogar. Ejecución de aquellos que se adapten a las necesidades modernas.

Metodología de la enseñanza de las labores útiles y artísticas en la Escuela Primaria.

Ciencias aplicadas a la alimentación. La alimentación científica. Estudio detenido de los principales problemas que el ama de casa ha de resolver.

División de los alimentos. Factores que determinan el valor nutritivo de un alimento: régimen, cantidad y organización de las comidas. Instrucción teórica, práctica y metodológica.

Puericultura

Ligeras nociones de Puericultura. Preparación maternal. Enfermedades infecciosas de la infancia.

La Casa

Virtudes fundamentales de Hogar español. La mujer como ama de casa y madre de familia. La mujer en la sociedad. Misión que le incumbe y preparación que necesita.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello, puedan solicitar dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

Personal facultativo

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. — Ingenieros Jefes: Segundo Jefe de la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

Ayudantes o sobrestantes de Obras Públicas: Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Madrid, 21 de julio de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de terminación de las del proyecto de canal entre los allos de Fasnía y Fañabé.

Hasta las trece horas del día 26 de agosto próximo se admitirán en la Sec-

ción de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.548.552,15 pesetas.

La fianza provisional, a 73.228,28 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 10 de septiembre de 1947.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 14 de julio de 1947.—El Director general, P. A. Boneta.

1.143—A. C.

Anunciando subasta de las obras de azarbes de Recordin y Valparada (tramo segundo de La Violada), en Riegos del Alto Aragón.

Hasta las trece horas del día 18 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 143.207,60 pesetas.

La fianza provisional, a 2.864,15 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 23 de agosto de 1947, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 21 de julio de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

1.144—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Matías Robert la subasta para la construcción de las obras de «Rampa de acceso al dique Portinyol», en el puerto de Arenys de Mar.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Rampa de acceso al dique de Portinyol», en el puerto de Arenys de Mar, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Matías Robert, por la cantidad de un millón doscientas dieciocho mil pesetas (1.218.000), que produce en el presupuesto de contrata un millón quinientas ochenta y siete mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos (pesetas 1.587.498,87), la baja de trescientas se-

setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos (369.498,87), en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

Adjudicando definitivamente a don Lorenzo Uriarte la subasta para la construcción del «Muelle de Comercio», en el puerto de Vigo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Muelle de Comercio» en el puerto de Vigo, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Lorenzo Uriarte, por la cantidad de siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas que produce en el presupuesto de contrata de ocho millones setecientas ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos la baja de setecientas ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Adjudicando definitivamente a don Miguel Inglés Guillermo la subasta para la construcción de las obras de «Terminación de las obras de reparación del muelle Alfonso XII» en el puerto de Cartagena.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de las obras de reparación de muelle de Alfonso XII en el puerto de Cartagena, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Miguel Inglés Guillermo, por la cantidad de doce millones ochenta y seis mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de quince millones doscientas veintisiete mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con veintisiete céntimos la baja de tres millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y cinco pesetas veintidós céntimos en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Pre-

sidente de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.

Adjudicando a don Martín J. Echegaray la subasta de las obras de construcción de «Pabellones de venta y empaque números 2, 3 y 4 (habilitación del puerto pesquero)» en el de Vigo, en esta provincia.

En vista de resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Pabellones de venta y empaque números 2, 3 y 4 (habilitación del puerto pesquero)» en el de Vigo, en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Martín J. Echegaray, por la cantidad de siete millones cuatrocientas treinta y nueve mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y un céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de ocho millones doscientas setenta y seis mil ciento treinta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos la baja de ochocientas treinta y seis mil setecientos noventa pesetas con seis céntimos en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Adjudicando definitivamente a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta de las obras de «Terminación del muelle transversal (dragado, muro y revestimiento)» en el puerto de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Terminación del muelle transversal (dragado, muro y revestimiento)» en el puerto de Castellón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de cinco millones setecientas sesenta y un mil quinientas sesenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos (5.761.561,49), que no produce ninguna baja en el presupuesto de contrata en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Castellón y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Castellón.

Adjudicando a «Dragados y Construcciones, S. A.» la subasta del dragado de acceso a los muelles», en el puerto de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta del «Dragado de acceso a los muelles», en el puerto de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», por la cantidad de doce millones novecientas ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesetas con diecisiete céntimos (12.983.698,17), que no produce ninguna baja en el presupuesto de contrata en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huelva.

Anunciando segunda subasta para adjudicación de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás».

Habiendo quedado desierta la primera subasta, celebrada el día 9 del actual mes de julio, para la adjudicación de las obras de «Terminación de la prolongación del dique de Candás», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de junio de 1947, por su presupuesto de siete millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos (7.174.677,24), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 19 de agosto próximo.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 12 del próximo agosto, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante igual plazo, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de junio.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta desierta y los que se irroguen como consecuencia de la segunda, que, es objeto de este anuncio.

Madrid, 15 de julio de 1947.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Dirección General de Caminos

Fijando para el primer semestre del año en curso los índices para la revisión de precios de las obras de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 1946, se han dictado las Ordenes ministeriales de 22 de febrero, 29 de marzo, 11 de abril, 23 de mayo, 20 de junio y 5 de julio del año en curso, determinando los índices de revisión de precios para los meses que componen el primer semestre del mismo.

Consecuencia de la propuesta de esta Dirección General, aceptada por la Comisión de Revisión de Precios, ha sido el cálculo de los índices de unidades de obra correspondientes a las obras de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, que se comunicaron a los Servicios en 12 de abril y 10 de mayo pasados.

A fin de fijar un punto de partida a las posibles variaciones en los índices de unidades de obra, como reflejo de las que puedan sufrir los elementales, esta Dirección General, previo informe y acuerdo favorable de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que, para todo el primer semestre del año en curso, los índices para revisión de precios de las obras de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales son los que a continuación se expresan:

Transporte mecánico	177,086
Transporte de sangre	181,468
Metro cúbico de piedra macha- cada	233,361
Conversión del metro cúbico de piedra en firme consolidado...	228,733
Metro cúbico de gravilla	248,927
Metro cuadrado de riego sin gravilla ni betún	245,815

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1947.—El Director general, I. Sánchez del Río.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias y Direcciones de Vías y Obras Provinciales, con excepción de Alava y Navarra.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de agosto de 1947

Ha de constar de tres series de 52.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.389.020 pesetas en 7.544 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	100.000
10 de 7.500	75.000
1.510 de 1.500	2.265.000
519 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	778.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.585 íd. íd., para los del premio tercero	9.170
5.199 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero... ..	779.850
7.544	5.389.020

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.